

Acta Sesión Ordinaria 23-2018

17 de Abril del 2018

Acta de la Sesión Ordinaria N° 23-2018 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 17 de Abril del dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Arq. Eddie Andrés Mendez Ulate - Presidente – quien preside. Ana Lorena Gonzalez Fuentes – Vicepresidenta. Maria Antonia Castro Franceschi. Jose Luis Venegas Murillo. Gaspar Rodriguez Delgado. **REGIDORES SUPLENTE:** Elena Maria Gonzalez Atkinson. Alejandro Gomez Chaves. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. Luis Alonso Zarate Alvarado. Juan Luis Mena Venegas. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. Maria Lidiette Murillo Chaves. Minor Jose Gonzalez Quesada. **SINDICOS SUPLENTE:** Luis Antonio Guerrero Sanchez. Melissa Maria Hidalgo Carmona. **VICE ALCALDE MUNICIPAL:** Francisco Zumbado Arce. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 21-2018 Y 22-2018.
- III) ATENCION AL PÚBLICO.
 - 6:00 pm. Se atiende a la Fundación Cuidados Paliativos Belén. Asunto: Informe de Labores 2017.
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°21-2018, celebrada el 10 de Abril del año dos mil dieciocho.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°21-2018, celebrada el 10 de Abril del año dos mil dieciocho.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°22-2018, celebrada el 12 de Abril del año dos mil dieciocho.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°22-2018, celebrada el 12 de Abril del año dos mil dieciocho.

CAPÍTULO III

AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 3. Se atiende a la Fundación Cuidados Paliativos Belén. Asunto: Informe de Labores 2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que son 20 minutos para la presentación y al finalizar los compañeros harán las consultas o comentarios para que sean aclaradas, bienvenidos.

El Dr. Dagoberto Gonzalez – Director Médico, aclara que lo acompañan Gaspar Gonzalez – Asistente Administrativo, Yorlenny López - Administradora, Elvira Morera – Enfermera, realiza la siguiente presentación:

Fundación Cuidados Paliativos Belén

PRESENTACIÓN INFORME 2017

Concejo Municipalidad de Belén

TIPO DE ORGANIZACIÓN

La Fundación Cuidados Paliativos Belén es una organización no gubernamental sin fines de lucro, ubicada en San Antonio de Belén, la cual ofrece una atención integral con enfoque físico, psicológico, social y espiritual a pacientes con enfermedades oncológicas y no oncológicas que atraviesan la fase terminal o presentan una condición que limita la vida, así como a sus familias, del cantón de Belén y sus comunidades circundantes desde hace 21 años.

MISIÓN

Mejorar la calidad de vida de pacientes en condición de vida limitada, o en fase terminal de una enfermedad, junto a sus familias; brindando atención integral, eficiente y oportuna.

VISIÓN

Ser una fundación modelo, líder en cuidados paliativos a nivel nacional, que brinde a sus pacientes y familias un servicio de excelencia.

SERVICIOS OFRECIDOS

- Consulta externa / Visitas domiciliarias
- Consulta telefónica 24/7
- Préstamo de equipo
- Entrega insumos y medicamentos
- Sesiones familiares
- Sesiones clínicas
- Certificaciones médicas
- Grupos de duelo
- Terapia grupal para pacientes de dolor
- Terapia grupal para pacientes oncológicos
- Aromaterapia
- Arteterapia
- Sesiones de autocuidado
- Talleres para voluntariado de la FCPB
- Talleres para grupos específicos de la comunidad
- Coordinación interinstitucional para ayudas

Fundación Cuidados paliativos Belén
CRECIMIENTO EN ATENCIÓN DE PACIENTES.

DISTRIBUCIÓN ETARIA Y GÉNERO

AYUDA SOCIAL

La señora Yorleny López – Administradora, realiza la siguiente presentación:

PROYECCIÓN DE INGRESOS

PROYECTADO VS RECIBIDO

POR FUENTE DE INGRESO

INGRESOS VS GASTOS 2017

“En los últimos momentos de vida, hay un período de respiración superficial y luego una exhalación a la que ya no le sigue una inhalación”

Kathryn Mannix

GRACIAS

Porque con su ayuda, usted forma parte de este proceso...

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, especifica que se debe aclarar la situación de la Junta de Protección Social?, el lote donde están ubicados es propio, el pago que se hace es por un lote a la par, para crecer?, del porcentaje del 14% de atendidos de La Asunción hay algún paciente de Ciudad Cariari o no?, por la reducción de horario se imagina que han tenido que decirle a gente de la comunidad que no los pueden atender?. El año pasado cuando vinieron, entendió que iban a realizar el Programa Belen Solidario para incentivar un poco más a la comunidad en el aporte cuando pagan los servicios municipales, para que tengan más aportes e ingresos para la Fundación. En el Presupuesto Extraordinario viene el detalle y separado el monto de la Municipalidad y el aporte de la comunidad.

La señora Yorleny López – Administradora, reitera que lo de la CCSS fue un tema muy complicado, gracias a Dios mucha gente ayudo, una abogada hizo un trabajo excelente ad honorem, estuvieron en la pelea con la CCSS, pero se debe a una mala interpretación o confusión que hizo la Junta de Protección Social, donde la Contraloría les dice que tiene que supervisar a las organizaciones que les dan dinero, se declaran incompetentes y le dicen a la CCSS que deben asumir las Fundaciones, la Junta Administrativa se niega a firmar el Convenio y se toman medidas a lo interno para bajar el gasto y sobrevivir con las aportaciones que tenían, ese requisito al final tiene que cumplirlo el Ministerio de Salud y son supervisados por el Ministerio de Salud, de un pronto a otro la Junta de Protección Social, dijo ya en el 2018 que iban a darles dinero y recibieron un 50% de los fondos del año 2017 por parte de la Junta de Protección Social, fue un tema muy complejo. Están revisando todos los expedientes de las personas afiliadas, para ver si se está rebajando, eso antes de buscar más gente que quiera colaborar, de hecho, ya se refleja en los aportes que traslada la Municipalidad, pero dentro de lo que asigna la Municipalidad va incluido Belen Solidario, pero eso es otra cosa, es un aporte privado, quieren que se separe. El lote donde está la construcción es de la Fundación, de hecho, el lote que se está comprando ya está a nombre de la Fundación, el difunto lo traslado, pero existe una garantía que deben responder, donde se deben realizar abonos de ¢10.0 millones anuales.

El Dr. Dagoberto Gonzalez – Director Médico, establece que sobre los pacientes activos para el 2017, tienen 3 pacientes activos de ciudad Cariari, 2 en Los Arcos, no se rechazó ningún

paciente, sino que fueron más estrictos, algunos pacientes que están estables, solo reciben el tratamiento porque mantienen su estado de salud, algunos que se estaban ausentando fueron referidos a un primer nivel y pacientes fuera del Área de Belén, que no eran oncológicos, sino crónicos y de dolor que son fuera de Belén se dirigen al Área correspondientes. Hace poco los invitaron a una charla donde vino una Enfermera del INS, hablaban de que el cáncer de mama y próstata era lo que más afectaba Belén, le hizo la observación que le llamaba la atención, la cantidad de cáncer de colon en Belén, no tiene estadística para hablar, las diferencias no sabe porque hay mayor cantidad de pacientes de San Antonio, talvez por proximidad a la Fundación, es más frecuente la parte de dolor en el centro y pacientes oncológicos a nivel periférico como en La Asunción.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, cita que los felicita, le conmueve mucho la vocación que tienen, ha visto a Elvira Morera con muchos pacientes, ella es como un ángel, agradece a todos su gran esfuerzo, pregunta si tienen idea a que se debe la diferencia entre los distritos de porcentaje, porque San Antonio un 41% y La Asunción un 15%?, la CCSS está haciendo un estudio en Belén sobre cáncer de colon, pero no se refleja en los datos de la Fundación.

El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, puntualiza que bienvenidos, tiene una gran preocupación por la alta incidencia de cáncer, quisiera saber si tienen algún conocimiento de lo que está causando eso, porque es muy preocupante, le gustaría saber si tienen algún dato de ese problema y sus causas.

El Dr. Dagoberto Gonzalez – Director Médico, habla que lamentablemente no tienen un dato a nivel de Belén que causa el cáncer, es preocupante por las edades que son mayores de 50 años, sin embargo le llama la atención encontrar pacientes tan jóvenes menores de 30 años falleciendo con cáncer, principalmente mujeres de Belén, no puede dar la causa, puede decir factores de riesgo en Belén contaminación, mucho carro, radiación de los rayos ultravioletas y radiación de las líneas eléctricas, no tiene datos de la contaminación de otras empresas, contaminación de Ríos, dieta, aguas, tabaquismo, la cantidad de causas son muchas y no se puede dejar de lado la parte genética.

El Regidor Suplente Edgar Alvarez, manifiesta que buenas noches, bienvenidos y muchas gracias por la labor que hacen, le preocupa la población belemita que cada vez es mayor, tendremos que hacer uso de los servicios que brindan tan bien dados, entre más servicios brindan más recursos necesitan, en la Municipalidad tenemos más de 7 mil abonados, por ¢1 mil colones son ¢7.0 millones al mes, son ¢84.0 millones de colones al año, solicita poder hacer alguna campaña que el personal de la Municipalidad conjuntamente con la Fundación, puedan ayudar para que todos los abonados puedan colaborar con una suma mínima, nos toca hacer el esfuerzo para que se pueda lograr.

El Regidor Suplente Luis Zarate, cree que a raíz de la situación que se dio el año pasado, compartió con la Junta y ese contacto le sirvió para darse cuenta del amor y aprecio que tienen los funcionarios y la Junta Directiva que están ahí, tienen una Clínica que se autogestiona, es ejemplar y es una muestra del orgullo belemita, al no permitir que la CCSS asumiera la

Fundación, en buena hora aparentemente el tema de la Junta de Protección Social puede estar superado, en el 2017 se recortaron servicios, ya se pueden restaurar los servicios?, Belen al igual que Costa Rica en general vivirá un envejecimiento en nuestra población, pregunta si la Junta Directiva actualmente visualiza o tiene un plan de consolidación a 20 años, porque tendrán el triple de pacientes, es una situación que es apremiante y tenemos que ponerle atención, lo que la gente pueda dar en el recibo está muy bien, pero como Municipalidad tenemos que seguir aportando de forma más vigorosa a la Clínica, tenemos casi ¢10.0 mil millones de presupuesto, le estamos dando lo suficiente o podemos darles más, insiste por la naturaleza del trabajo que hacen, trabajan con población realmente necesitada y enfermos, muchas gracias a seguir adelante con el trabajo.

La Sindica Propietaria Lidiette Murillo, consulta cuánto dinero deben todavía del lote que están comprando?.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, expone que desea felicitarlos por el trabajo que realizan en el Cantón, cree que la Clínica del Dolor debe hacer una especie de trabajo con la comunidad, de comunicación donde les hagan ver que nuestra comunidad cada día es más adulta y se requieren más ingresos para sostener el proyecto de la Clínica del Dolor, se debe hacer conciencia en el belemita, para que puedan colaborar a través del recibo municipal, que entiendan que estamos en un proceso de envejecimiento de nuestra población y vamos a requerir más ingresos, para hacerle frente a las personas adultas mayores.

La señora Yorleny López – Administradora, entiende que a partir de enero el médico y la enfermera están a tiempo completo, algunos de los servicios especiales como la Trabajadora Social y la Psicóloga esta medio tiempo, no han contratado la Nutricionista y el Psicoterapeuta, están iniciando con un fortalecimiento a nivel de información, están adquiriendo un sistema para el control financiero, posteriormente se fortalecerá la parte médica, el tema del Hospital de Dia es fortalecimiento de la Institución, se están tomando medidas, pero van al ritmo que pueden, del lote se deben ¢35.0 millones para cancelarlo, ese es el compromiso que tienen. Por supuesto la ayuda individual es sumamente importante, quieren llegar a las empresas que tienen un Departamento de Responsabilidad Social, es un tema estratégico que están trabajando, el Hotel Marriott ya es parte de esos convenios y otras empresas del área, quieren ir más allá no solamente en Belen, Agencia Datsun ayuda y no está ubicada específicamente en Belen.

La señora Elvira Morera – Enfermera, considera que muchas gracias por recibirlos, son fieles creyentes de lo que hacen, los apasiona este asunto, este año tienen que empezar a hacer alianzas estratégicas con el Transito, Bomberos, que no sabían que hacen en la Fundación, la idea es empezar a concientizar a todos los belemitas, que son necesarios, desgraciadamente en algún momento los van a necesitar, siguen necesitando la ayuda, invitarlos a las actividades que hacen, necesitan mucha ayuda, la Junta Directiva tiene muchos años de trabajar y quieren retirarse también, por eso la ayuda es muy importante, agradecerles a todos y que Dios los bendiga.

El Dr. Dagoberto Gonzalez – Director Médico, pronuncia que viaja todos los días desde Grecia, hasta acá, Belen tiene que sentirse orgulloso de la Clínica que tienen, trabajan super bien y el

apoyo que le brindan a los pacientes es muy alto, tienen muchas cosas que resolver y muchas ideas que realizar, pero la Ley que apoya con recursos es a través de las Raspaditas, cada vez se juegan menos, cada día es menos el dinero que recibirán, muy importante concientizar a la población, pero es importante primero concientizar al Concejo de la necesidad que tiene Belén, para mantener la atención a los pacientes.

CAPÍTULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 4. Se conoce Oficio OAI-62-2018 de Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna dirigido a Alina Sánchez González, Coordinadora de la Unidad de Informática con copia al Concejo Municipal. Asunto: Segunda remisión del oficio OAI-29-2018 en relación con especificaciones técnicas sobre adquisición de servidor. Esta Auditoría emitió el Oficio OAI-29-2018, el 9 de febrero del 2018, dirigido a su persona como Coordinadora de la Unidad de Informática, cuyo asunto señala lo siguiente: “Colaboración con Especificaciones Técnicas sobre Adquisición de Servidor”. Dicha misiva inicia señalando los siguientes aspectos introductorios: “Actualmente la Auditoría Interna se encuentra realizando los análisis de mercado respectivos para la compra de un servidor o la contratación de un servicio de computación en la nube que permita implementar un posible sitio primario de almacenamiento para la información que genera, con el fin de brindar apoyo a la gestión de esta Unidad.

Con base en lo anterior, procedemos a citar las especificaciones técnicas para cada uno de los escenarios que estamos planteando, con el objeto de obtener criterio y retroalimentación de parte de la Unidad que usted coordina sobre el tema.” A continuación, el citado oficio detalla los mencionados escenarios:

- Escenario 1: Compra de un servidor físico
- Escenario 2: Contratación de un servicio en la nube

El Oficio en referencia finaliza con el siguiente texto: “Se le agradece la remisión de los comentarios que considere oportunos en un plazo máximo de 3 días hábiles, en caso de no obtener respuesta, se asume que dichas especificaciones cumplen con los requerimientos necesarios según el producto o servicio bajo los escenarios antes expuestos, por lo que se procederá con el proceso de contratación respectivo.” Sobre el particular, en esa misma fecha (9 de febrero de 2018), el Asistente de esta Auditoría, Sergio Vargas Flores, se presentó a esa Unidad de Informática, para entregarle directamente el oficio de referencia. No obstante, dicho funcionario manifestó que su persona se negó a recibir el Oficio OAI-29-2018, consignando en la respectiva copia, la anotación que se transcribe de seguido: “Al ser las 3:45 pm del 09 de febrero del 2018, procedo a entregar el presente oficio a la Sra. Alina Sánchez, sin embargo, ésta no lo recibe argumentando que el presente tema, a saber, compra del servidor, requiere

que sea la Sra. Auditora la que personalmente hable con ella para que le exponga la necesidad de dicha compra.”

En virtud de la situación expuesta en párrafos anteriores, adjunto al presente oficio, se le remite nuevamente el Oficio OAI-29-2018, que contiene la solicitud de criterio relatada. Lo anterior, ante el primer rechazo de ese documento, según lo descrito. En ese sentido, se le recuerda que, en cuanto al tema de responsabilidades y sanciones, la Ley General de Control Interno, establece lo siguiente:

“Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley. Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.”

Por otra parte, se informa que, asimismo se está brindando copia del presente oficio al Alcalde y al Concejo, con el propósito de dejar constancia de lo actuado por esta Auditoría Interna, en el contexto de la situación relatada. Finalmente, se solicita brindar sus respuestas en un plazo de 5 días hábiles. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado, en el Artículo 33 de la Ley General de Control Interno, N° 8292.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, recomienda que ningún funcionario esta por encima de la Institución, siente que en el caso que hace ver la Auditora, hemos tratado de canalizar la información y tratamos de arreglar una situación que es conflictiva de hace rato, aquí hay una autoridad en el Alcalde que debe ejecutar y resolver la situación, se necesita la intervención del Alcalde y de un adecuado razonamiento de la esta problemática, porque esto tiene que resolverse.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Apoyar las gestiones que realiza la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Ratificar el Artículo 6 del Acta 51-2017, que cita: “Solicitar al Alcalde Municipal asignar los recursos y realizar las gestiones necesarias para que en el año 2018, la Auditoría Interna y la Secretaría del Concejo Municipal cuenten con un servidor que permita almacenar la información de ambas unidades, independiente de la Unidad de Informática, realizando una contratación externa”.

CAPÍTULO V

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Vice Alcalde Municipal Francisco Zumbado Arce, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL VICE ALCALDE.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio AMB-MC-061-2018 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio DTO-045-2018, suscrito por Jose Zumbado, director del Área Técnica Operativa, por medio del cual remite criterio relacionado con el proyecto de islas físicas en la Asunción para resguardar la seguridad vial de los ciudadanos. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°17-2018, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

DTO-045-2018

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal mediante memorando AMB-MA-038-2018 de fecha 4 de abril de 2018 en el que se traslada el acuerdo del Concejo Municipal de la sesión ordinaria N°17, artículo 10 del 18 de marzo del mismo año con relación al Proyecto de Islas físicas en la Asunción para resguardar la seguridad vial de los ciudadanos, se informa:

1. El Diseño de la Obra que construir ya fue preparado por la Unidad de Obras.

Figura refugio peatonal sector costado sur plaza de deportes de la Asunción de Belén.

Figura de propuesta de isla física que funciona como isla de descanso para el cruce de peatones en la salida de Calle don Chico.

2. La solicitud de autorización al MOPT para llevar a cabo la obra de interés ya fue presentado por parte del Consultor Vial, Ing. John Victor Coto Fernández según oficio N°2016-0458.
3. El MOPT dio respuesta a la gestión de interés mediante el oficio DVT-DGIT-ED-2017-0658 de fecha 9 de febrero de 2018 y mediante el cual se informó:
 - El análisis peatonal se ajusta a lo estipulado en el capítulo 5 del Manual Centroamericano

de Dispositivos uniformes para el Control del Tránsito, SIECA 2014.

- La medida de mitigación presentada para resguardar la seguridad de los transeúntes y reducir la velocidad de los vehículos debido al estrechamiento de los carriles es viable, ya que de acuerdo con el análisis realizado no es justificable la colocación de un semáforo peatonal en la zona de la Asunción de Heredia.
 - De acuerdo con la propuesta presentada deberán adjuntar un Levantamiento Topográfico detallado, con el respectivo diseño del refugio peatonal. Además, aclarar cuantitativamente cual es la velocidad de operación tanto en horas pico como fuera de la hora pico de la zona de estudio, ya que, en el Informe alude a una velocidad de operación moderada, de igual forma el volumen vehicular por que menciona es que denso.
 - Es importante tomar en consideración que no se permite ornatos en las islas, estas deberán de estar rellenas para ser utilizadas por los peatones, ya que los ornatos se vuelven un obstáculo tanto para el peatón como para los conductores.
4. Por otra parte, se giran instrucciones a la Unidad de Topografía para referenciar el levantamiento topográfico con el diseño propuesto y remitir lo solicitado por el MOPT.

Finalmente, en cuanto a recursos que utilizar para la presente Obra, estos corresponden al presupuesto ordinario 2018 o 2019, previa autorización del Ministerio de Obras Publicas y Transportes por ser Ruta Nacional para iniciar el Proyecto de Interés.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio AMB-MC-062-2018 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio OF-RH-117-2018, suscrito por Victor Sánchez, coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, por medio del cual remite criterio solicitado acerca de la denuncia presentada por Pablo Vindas sobre el manejo de los tiempos de alimentación. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°14-2018, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

OF-RH-117-2018

Producto del acuerdo consignado en el artículo 15 de la Sesión Ordinaria No. 14-2018 del 6 de marzo del 2018, procedemos a externar el criterio solicitado, en razón de la denuncia presentada por el señor Pablo Vindas Acosta, concerniente al incorrecto manejo de los tiempos de alimentación, por parte de todo el personal municipal. Primeramente debemos informar que esta denuncia, hasta donde tenemos conocimiento, no cuenta con respaldo documental requerido para sustentar el señalamiento del señor Vindas, por lo que tal insuficiencia, de comprobarse, bastará para desestimar la denuncia en cuestión, no obstante, el señalamiento nos ofrece la oportunidad de referirnos a un problema institucional central cual es la falta de una efectiva comunicación, que a su vez es la causante principal de la mayoría de los problemas

organizacionales, en el tanto se genera un daño directo y constante a la efectividad, la productividad y el clima laboral.

Este problema, de no abordarse de manera apropiada y oportuna, finalmente acelerará la entropía organizacional, provocando gradualmente, la afectación de los objetivos, reputación e imagen institucional, siendo por lo tanto responsabilidad del liderazgo reconocer estas dificultades e intervenir, de tal manera que podamos mejorar nuestra salud institucional. Es bajo esta premisa de mejora continua que procederemos a emitir criterio correspondiente, esperando como siempre, obtener el provecho deseado. Dispuestas de esta manera las cosas y con el fin de brindar un abordaje integral del problema que nos ocupa, resulta conveniente iniciar nuestro análisis haciendo mención de la hipótesis desarrollada por el tratadista J. Scott en su libro “Los dominados y el Arte de la Resistencia”, en donde el foco de atención se dirige hacia el discurso oculto de los dominados (el personal subalterno), quienes tienen buenas razones para mantener las apariencias adecuadas, o para no contradecirlas abiertamente bajo la presencia de los poderosos (los jefes), siendo que esta conducta se revierte en los espacios donde el poder no es directamente visible (por ejemplo en los tiempos de alimentación).

Dentro de esta realidad, la hipótesis que se presenta establece que el sistema general de control que opera en las organizaciones del trabajo, se relaciona directamente con el tipo de resistencia que emerge en estos mismos espacios de trabajo, donde además, se expresan las tensiones consustanciales al trabajo. También resulta oportuno señalar que el control es un elemento configurador de las distintas formas de organización del trabajo, el cual se pone en práctica con el fin de que la fuerza del trabajo (el personal) se transforme en trabajo efectivo generador de un determinado valor (los servicios) que, cuantificado y por fuerza, deberá ser mayor que la sumatoria de los diferentes recursos que se invierten para generar el valor mismo, premisa de observación obligatoria en todo proceso productivo, indistintamente de su naturaleza.

Hecho este preámbulo, podemos entonces señalar que un incorrecto manejo de los tiempos de alimentación, por parte del personal, puede examinarse desde una perspectiva simplista, es decir sin buscar y analizar las causas o resistencias de fondo, expresadas por esta forma de indisciplina, por lo que se entiende bajo esta línea de pensamiento, que la solución al problema radica en que los jefes respectivos ejerzan el suficiente control, como se los exige el modelo de organización (normativa y procedimientos), con lo cual deberá solucionarse el problema, y si no, solo deberán establecerse mayores controles, lo que finalmente solucionará el problema. Esta forma de pensamiento, sin embargo, pasa por alto el origen primario de las desavenencias administrativas, y es que los problemas de fondo en las organizaciones son de personas y no de sistemas.

Bajo esta línea de pensamiento y existiendo absoluta claridad por parte de todas las jefaturas, que esta es una obligación básica de control, surge la pregunta de por qué no se cumple con una exigencia tan elemental y sencilla. La respuesta honesta a esta pregunta constituye el punto de partida correcto para abordar esta problemática de manera objetiva, pues nos permitirá sin duda, identificar los orígenes de esta manifestación de indisciplina, así como las alternativas de solución más adecuadas, con lo cual nos garantizaremos, el suficiente y correcto control.

Algunas de estas causas, sin que el orden coincida con su representatividad, se indican seguidamente.

1. El jefe no ejerce este tipo de control, porque él también incurre en tal manifestación de indisciplina, por lo que no tiene autoridad moral para ejercer el control.
2. La falta de carácter o, de confianza personal, de las jefaturas para ejercer la función de control en general.
3. Privilegios inexistentes en la función pública que algunas personas creen poseer, y que por los motivos que sean, consideran que el sistema de control nos los alcanza.
4. Los privilegios que le conceden algunos jefes, a subalternos de su confianza.
5. Manifestación de desidia laboral por parte de empleados y jefaturas que no tienen un verdadero compromiso con la Institución.
6. El cansancio del personal por la falta de decisiones superiores que afectan el accionar institucional.
7. Forma de retribución no monetaria de personas altamente productivas, que encuentran satisfacción en ciertas prácticas, como por ejemplo tomar más tiempo del permitido para la alimentación, sin que se les censure por tal comportamiento.
8. Manifestaciones de rebeldía pasiva de algunos subalternos, descontentos con jefaturas que no asumen su responsabilidad de construir un ambiente de control donde todos se sienten a gusto.
9. Otros orígenes, propios de cada organización, como por ejemplo pueden ser los geográficos o, de salud personal.

Debemos aclarar que esta perspectiva de análisis tampoco se presenta como una forma de evadir responsabilidad, en el control del correcto uso del tiempo laboral de cada empleado pues en efecto, la trillada frase administrativa que en lenguaje coloquial expresa, “la zanahoria para los buenos empleados y el garrote para los malos” seguirá teniendo vigencia por mucho tiempo, sin embargo, esta firmeza en la forma de administrar la gestión humana, debe estar precedida por un análisis objetivo e integral, que permita primeramente discernir entre causas y efectos, con el fin de ser justos y efectivos en nuestro actuar. Planteada esta situación y con el fin de justificar nuestra propuesta de intervención, consideramos oportuno aprovechar la oportunidad para señalar otra forma de indisciplina, que en toda discusión terminará derivándose del anterior problema, sea la referida a los empleados que si cumplen los horarios establecidos y además, normalmente se encuentran en sus lugares de trabajo, pero sin hacer absolutamente nada o realizando actividades de escaso o ningún valor, y que también constituyen horas “muertas” de trabajo, siendo que inclusive a estos casos se les identifica con un nombre jocoso (que no viene al caso citar), con el fin de minimizar y por lo tanto tolerar un problema aún más grave, sea la

falta de efectividad productiva y que igualmente el problema se produce, según un criterio simplista, por un deficiente control, y que nuevamente señalamos, su abordaje requiere previamente de un análisis objetivo y amplio que nos permita entender, como lo señala abundantemente la teoría administrativa, que el problema de fondo no es de control sino, de comunicación asertiva.

Estos dos ejemplos de indisciplina constituyen manifestaciones del personal que analizadas a fondo, permitirán observar un problema mayor, intrínseco y, estratégicamente escondido, porque está directamente relacionado con la intimidad de las persona, producto de un entorno particular que ha condicionado el crecimiento de su inteligencia emocional, o dicho de manera menos técnica, su madurez como persona, y somos estas personas (las jefaturas), con tales condicionantes y limitaciones, las que tenemos la responsabilidad de construir un ambiente de control en donde todos nos sintamos a gusto, basado en la comunicación asertiva y el ejemplo personal, siendo que dentro de este entorno adquiere relevancia y de alguna manera acertada, la frase expresada por un ejecutivo de IBM “No hay malos funcionarios sino malos jefes”.

La construcción de este ambiente de control por su parte, puede resultar sencilla para algunos, porque su personalidad e posiblemente su madurez (inteligencia emocional) les facilita desarrollar procesos efectivos de comunicación, siendo que a la vez tienen claro el concepto y peso de modelaje (ejemplo personal) en esta construcción, pero también puede resultar un gran problema para otros, porque si bien trabajan con ahínco y honestidad, presentan deficiencias de personalidad o emocionales, que los condicionan de manera determinante para cumplir con su responsabilidad de control, posiblemente porque carecen de las habilidades necesarias para iniciar y mantener conversaciones directas y constructivas con las personas. Finalmente están los que definitivamente y luego de muchos esfuerzos, no quieren adquirir un compromiso con la Institución, de los cuales no nos ocupamos, salvo para señalar que deberían buscar otro lugar de trabajo donde puedan sentirse a gusto.

Esta complejidad de relaciones sociales, son las que ocupan la atención del Modelo de Excelencia Institucional, desarrollado por este Proceso de Trabajo en el año 2012, el cual está conformado por los procesos de Evaluación del Desempeño y, de Capacitación Estratégica. El mismo está diseñado con la intención última de desarrollar y fortalecer una Municipalidad que funcione mejor y nos cueste menos, para lo que se hace énfasis en el tema de gerenciamiento, como eje primario para el desarrollo de un sistema de control eficiente, en donde todos nos sintamos a gusto. Este modelo es el que precisamente nos ofrece respuesta y posible solución al problema de fondo que nos ocupa. El modelo en cuestión aborda esta problemática con instrumentos de análisis administrativo y concretos procesos de capacitación individualizados, según sean las necesidades e insuficiencias particulares, muchas de las cuales ya se encuentran identificadas. Estos procesos como indicamos no son masivos sino más bien, direccionados de manera específica, por lo que el modelo principalmente hace énfasis en el uso de actividades de coaching, así como otras acciones de fortalecimiento personal y grupal como es la que ofrece la metodología de team building y otras técnicas de capacitación, orientadas fortalecer la construcción de un sistema de control, donde todos nos sintamos a gusto.

Este plan de intervención se ha venido construyendo con el paso de los años, a partir de los resultados obtenidos de las evaluaciones del desempeño, siendo que en el año 2017 comenzamos a darle forma concreta al plan de capacitación estratégica, que precisamente pretende, entre otros, desarrollar las condiciones y habilidades necesarias para estos mismos fines, por lo que esperamos que a la mayor brevedad, el Concejo Municipal nos permita exponer con mayor detalle el modelo de excelencia institucional y de esta manera se pueda obtener el respaldo administrativo y financiero que requiere este modelo, que sin duda constituye el esfuerzo administrativo más importante, para construir una gestión municipal efectiva.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, sugiere que después de leer el texto del funcionario Víctor Sanchez nos hace ver que aquí hay Jefes que hacen lo que les da la gana, hay gente que cree que no hay ningún tipo de legislación para ellos, habla de muchas situaciones dentro de la Administración que se deben analizar y ver o que el Alcalde vea eso, el mismo funcionario Víctor Sanchez dice que hay Jefaturas que no tienen autoridad para decirle al funcionario no lo haga porque ellos lo hacen.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, menciona que quiere destacar el Sistema de Excelencia Institucional que es una herramienta que nos puede ayudar a la desmotivación de muchos funcionarios, como Concejo lo podemos hacer de conocimiento nuestro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-063-2018 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio OF-RH-123-2018, suscrito por Victor Sánchez, coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, por medio del cual brinda la información solicitada sobre el día y hora en que se recibió el trámite 4499 relacionado con la denuncia por los tiempos de comida del personal municipal. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°13-2018, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

OF-RH-123-2018

Producto del acuerdo consignado en el artículo 19 de la Sesión Ordinaria No. 13-2018 del 27 de febrero del 2018, procedemos a señalar el día y hora en que se recibió en el área de Servicio al Cliente, la gestión denominada "Denuncia por el mal manejo de los tiempos de alimentación por parte del personal a cargo del Concejo Municipal y del resto del personal a cargo de la Alcaldía", a la cual se le asignó el número de trámite 4499. Para los efectos del caso el señor Ronald Zumbado Murillo, Encargado de Servicio al Cliente, informó que el trámite fue recibido por la servidora Merlyn Castro Granados, a nombre del señor Alexander Gómez Gonzalez, a las 11:37 horas del lunes 30 de octubre del 2017. Se aclara que, en este Proceso de Trabajo, el trámite se recibe a nombre de quien firma la gestión, en este caso la denuncia, sin tomar en cuenta y registrar los datos personales de quien presenta el documento, que puede ser una persona diferente a quien lo firma; situación así indicada por el señor Zumbado Murillo.

Igualmente debe informarse que los señores Alexander Gómez González y Orlando Gómez Campos, son funcionarios del Comité Cantonal de Deportes de Belén y que el citado 30 de octubre del 2017, registraron las siguientes marcas de asistencia al trabajo, según el reporte suministrado por el mismo Comité de Deportes:

- Alexander Gómez González, entrada 05:56 am, salida 02:02 pm.
- Orlando Gómez Campos, entrada 12:57 pm, salida 09:02 pm.

Por último, debemos informar que el sistema de vigilancia y monitorio por medio de cámaras con que contamos resulta infructuoso, en este caso debido a que los historiales de los videos se guardan por un tiempo máximo de 22 días.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-064-2018 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio DAF-M-049-2018, suscrito por Jorge González, director Área Administrativa Financiera, por medio del cual se refiere a la inclusión de recursos en el presupuesto extraordinario para servicios jurídicos en la Auditoría Interna. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°17-2018, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

DAF-M-049-2018

Visto su memorando AMB-MA-034, donde el Concejo Municipal en su acuerdo 1705-2018, solicita se le asigne en el Plan Presupuesto Extraordinario 01-2018, la suma de 4 millones de colones, para la contratación de servicios jurídicos, para las necesidades de la Auditoría Interna. Le informo que en el proyecto de Plan Presupuesto Extraordinario 01-2018, no se puede incluir lo solicitado. Debido a que ya se había concluido la asignación de los recursos, en el momento que se recibió su memorando. Para dotar de dichos recursos, se deberá de incluir en un segundo presupuesto extraordinario y/o en una modificación presupuestaria, en el caso de que existan recursos disponibles para ello. La Unidad de Presupuesto archivará la petición del Concejo, y en el momento que se disponga de los recursos se les asignará dicho presupuesto a la Auditoría Interna. Cualquier otra consulta con mucho gusto le atenderé.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio del Área Administrativa Financiera. **SEGUNDO:** Solicitarle a la Administración Municipal presupuestar dichos recursos en el segundo presupuesto extraordinario o por medio de modificación interna.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-065-2018 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio UA-095-2018, suscrito por Esteban Salazar, de la Unidad Ambiental, por medio del cual presenta informe trimestral sobre la recolección de materiales valorizables. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

UA-095-2018

Como parte del proceso de mejora en la gestión integral de residuos en el cantón de Belén, se ha realizado diversas acciones con el fin de lograr un sistema de recolección que se acople a las necesidades que la comunidad belemita ha venido presentando desde que se inició de forma directa en el 2011. Como es de su conocimiento, desde el 2016 se inició el nuevo sistema de recolección semanal en el cantón, en donde la frecuencia en la recolección experimentó un aumento considerable. Ante esta situación y a solicitud del Concejo Municipal mediante el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 48-2016 con fecha del 16 de agosto de 2016, se realizó el primer informe de actividades entre los meses de setiembre y octubre del 2017. El Concejo Municipal solicitó un informe de forma trimestral de manera que se indicara la recolección, los alcances y limitaciones del proceso, mediante el acuerdo de la sesión ordinaria N°63-2016, celebrada el día 1 de noviembre de 2016. Es importante destacar que la nueva infraestructura (centro de acopio municipal) ha permitido el mejoramiento en las condiciones sanitarias y de operación del proceso de separación y comercialización de los residuos; de manera que el aprovechamiento de los materiales muestra un aumento. Sin embargo, algunos de los procedimientos y procesos se encuentra en etapa de prueba y depuración de variables y condiciones, que esperamos solventar paulatinamente, de modo que se logre una eficiencia máxima de los recursos municipales invertidos y de un aprovechamiento de las alianzas estratégicas que se han generado para lograrlo. El Centro de Recuperación posee los permisos y regulaciones que la ley establece para su funcionamiento, específicamente en cuanto a la patente municipal y el permiso sanitario de funcionamiento). Se está trabajando para realizar la inscripción ante el Ministerio de Salud como gestor de residuos; el fin de que el proyecto sea reconocido a nivel nacional.

De manera general, la recolección de materiales valorizables alcanzó los 88.452 kg en el primer trimestre del 2018, lo que implica un 21.7% del material recolectado en el 2017 y un promedio de 22.113 kg mensuales recolectados. Sin embargo, se requiere mejorar algunos procesos logísticos y de infraestructura del Centro de Recuperación, ya que las cantidades recibidas son altas y algunas mejoras de infraestructura podría contribuir aún más a la eficiencia de los procesos de separación y comercialización, por lo que ya se están evaluando y coordinando acciones, siempre en la búsqueda de la calidad y la mejora continua. La tendencia desde el 2012 muestra un crecimiento exponencial en la recuperación de los residuos por parte la Municipalidad. Esto debido a la gran inversión en los programas de comunicación y sensibilización planteados por la administración durante estos años, con el fin de aumentar la cantidad de materiales recuperados y así establecer estrategias, de acuerdo con las necesidades que el cantón requirió en la temática a través del tiempo.

Adicionalmente, esta Unidad ha realizado visitas de seguimiento al Centro de Recuperación de forma semanal, en donde se ha determinado que el tiempo de permanencia de los residuos desde su ingreso hasta su comercialización es de 4.1 días; lo que nos indica que no se produce acumulación de residuos, ya que aproximadamente, del lapso de permanencia, 2.1 días corresponde al tiempo de espera de los proveedores para la venta del material. Esta estimación varía con respecto al material; ya que el cartón se procesa en promedio en 1 día; mientras que el vidrio posee una permanencia en el centro aproximadamente de 5 días. Lo anterior indica que el proceso de separación y comercialización de los residuos ha mejorado en el centro de recuperación, gracias a las mejoras en infraestructura con que se cuenta actualmente. Los

datos recolectados son fiables, verificables y comparables, además de que muestran un incremento considerable en la generación de residuos valorizables en el cantón. A continuación, se muestra la distribución de los residuos comercializados entre el 2011 y el 2018 (marzo).

Figura 1. Residuos valorizables recolectados en el periodo 2011-marzo 2018.

Por otra parte, se ha encontrado una respuesta positiva por parte de los usuarios con respecto al aumento en la frecuencia de la recolección, reafirmando que existía la necesidad de aumentar el servicio a nivel cantonal. En cuanto a la inversión relacionada con el modelo de gestión a través de un emprendimiento local, se presenta la estimación de las variables relacionadas con la generación de recursos económicos vinculados con la actividad local. Es importante aclarar que el material recolectado sale de la corriente general de residuos hacia vías de valorización, por lo que se debe conceptualizar como gasto evitado por la Municipalidad por concepto de pago del servicio privado de recolección, transporte y disposición final de residuos ordinarios; mientras que la generación de la comercialización de los residuos se debe contemplar como inversión social del gobierno local, ya que es la entrega para la comercialización de los residuos al grupo organizado, con condiciones de contrato diferentes a las establecidas en las rutas ordinarias. En una tercera instancia se incluye (pese a que el modelo de responsabilidad de cumplimiento de ley implica que los residuos deben ser gestionados por la municipalidad, el costo básico del servicio de recolección. Todo lo anterior para los años 2016, 2017 y el primer trimestre del 2018).

1. La inversión social se establece como el beneficio económico que reciben los miembros de la comunidad o emprendimiento local por su apoyo en la gestión integral de los residuos sólidos a través de su participación en los procesos de separación y valorización de residuos como socios estratégicos de la Municipalidad de Belén. Se puede expresar como el beneficio que un emprendimiento local adquiere por su participación en la GIR; acordada en el modelo de gestión presentado. Este concepto se puede denominar producción local de riqueza por su aporte a la economía local cantonal; así como la reducción de la presión sobre otros servicios estatales (p.e. IMAS).

2. La inversión ambiental es el resultado de la conformación de los costos (específicamente los costos del servicio de recolección sin considerar los costos administrativos y la inversión social) con la reducción de la recuperación de los residuos. En términos generales, la inversión ambiental se define como el pago que realiza la municipalidad por el beneficio ambiental y de salud pública con la gestión de los residuos valorizables en procura del bienestar común de sus habitantes dentro de su territorio.

3. La Municipalidad por competencias de ley debe procurar el bienestar de sus habitantes en el desarrollo social y ambiental en su territorio, por lo que las variables del modelo se justifican en las necesidades de atender las problemáticas que genera la disposición de los residuos sólidos en respuesta a lo que las leyes y reglamentos en materia ambiental disponen y promueven. La gestión integral de residuos implica dentro de su conceptualización, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la minimización del riesgo de contraer enfermedades

transmitidas por vectores que se benefician de la mala disposición de los residuos y en términos estéticos, de áreas más agradables para vivir.

4. Como se ha mencionado en informes anteriores, el modelo de gestión presentado cumple con la atención de las estrategias, políticas, leyes y reglamentos nacionales vinculados con la gestión de los residuos sólidos y es uno de los pocos modelos mixtos (empresa privada, empresa pública y emprendimiento local) que se promueve en el país, desde una perspectiva de desarrollo equilibrado y en un paradigma de sostenibilidad, en concordancia con lo que la ciencia y la técnica en materia ambiental dispone en la actualidad.

Año	Mes	(A)= Costo por transporte y disposición final de residuos ordinarios valorizados (costos evitados)	(B)= Generación de recurso por comercialización (producción local de riqueza o inversión social)	(C)= Costo municipal del servicio de recolección de residuos valorizables*	Inversión ambiental (IA)= [(A)+(B)]-(C)
2016	Enero	¢752.097,00	¢792.256,00	¢2.380.000,00	¢835.647
	Febrero	¢483.405,00	¢1.104.262,00	¢2.380.000,00	¢792.333
	Marzo	¢709.155,00	¢879.071,00	¢2.380.000,00	¢791.774
	Abril	¢358.000,00	¢671.425,00	¢2.380.000,00	¢1.350.575
	Mayo	¢353.385,00	¢726.659,00	¢2.380.000,00	¢1.299.956
	Junio	¢651.000,00	¢960.726,00	¢2.380.000,00	¢768.274
	Julio	¢573.000,00	¢904.008,00	¢2.380.000,00	¢902.992
	Agosto	¢440.697,00	¢870.120,00	¢2.380.000,00	¢1.069.183
	Setiembre	¢624.360,00	¢1.084.625,00	¢3.250.000,00	¢1.541.015
	Octubre	¢378.630,00	¢786.154,00	¢3.250.000,00	¢2.085.216
	Noviembre	¢547.800,00	¢940.997,00	¢3.250.000,00	¢1.761.203
	Diciembre	¢761.910,00	¢1.005.425,00	¢3.250.000,00	¢1.482.665
2017	Enero	¢535.380,00	¢850.810,00	¢3.250.000,00	¢1.863.810
	Febrero	¢662.670,00	¢1.017.746,00	¢3.250.000,00	¢1.569.584
	Marzo	¢560.640,00	¢1.200.380,00	¢3.250.000,00	¢1.488.980
	Abril	¢763.560,00	¢1.126.956,00	¢3.250.000,00	¢1.359.484
	Mayo	¢202.500,00	¢240.800,00	¢3.250.000,00	¢2.806.700
	Junio	¢202.500,00	¢240.800,00	¢3.250.000,00	¢2.806.700
	Julio	¢211.440,00	¢287.134,00	¢3.250.000,00	¢2.751.426
	Agosto	¢385.350,00	¢445.179,00	¢3.250.000,00	¢2.419.471
	Setiembre	¢777.294,00	¢489.257,00	¢3.250.000,00	¢1.983.449
	Octubre	¢1.137.540,00	¢489.257,00	¢3.250.000,00	¢1.623.203
	Noviembre	¢1.264.350,00	¢377.800,00	¢3.250.000,00	¢1.617.850
	Diciembre	¢663.930,00	¢806.471,00	¢3.250.000,00	¢1.779.599
2018	Enero	¢955.110	¢1.345.722,00	¢3.250.000,00	¢949.168
	Febrero	¢1.037.942,00	¢1.753.533,00	¢3.250.000,00	¢458.525
	Marzo	¢826.770,00	¢1.298.344,00	¢3.250.000,00	¢1.124.886

Notas:

1. Información obtenida de los registros históricos aportados por la Asociación de Emprendedores Belemitas entre 2016-marzo del 2018.
2. Estimación de variables (A) y (C) calculadas a partir de los costos históricos del servicio de recolección, transporte y disposición final. No se incluyen los costos por la separación y

disposición final realizados por la Empresa RECRESCO durante el 2017 debido al cierre y traslado del centro de recuperación.

3. Modelaje realizado a partir de la propuesta presentada al Concejo Municipal en el 2015 denominada “Modificación al sistema de gestión integral de los residuos del cantón de Belén”, aprobada en la sesión ordinaria 028-2015 celebrada el 12 de mayo del 2015.

Todo lo anterior permite establecer que este proceso cumple con todas las expectativas planteadas por la administración y se muestra un crecimiento en la cantidad de residuos valorizables que son recuperados. Adicionalmente, se cuenta con avistamientos por parte de los inspectores municipales y de los empleados de la empresa recolectora de la participación de sectores, barrios y condominios que anterior a este nuevo proceso no entregaban sus residuos separados. Además, el modelo de gestión se basa en políticas, estrategias, tratados internacionales y legislación nacional que justifican su desarrollo. Por último, le indico que a la fecha y durante el período cursado entre el 1 de enero y el 1 de abril del presente año, no se cuenta con incumplimientos por parte de la empresa contratada para la recolección, ni en los tiempos de ejecución convenidos para la realización de este proceso. Asimismo, la Asociación de Emprendedores Belemitas (AEB) ha cumplido con el convenio establecido. Como parámetro comparativo, se presentan los resultados en la recuperación a través de rutas (omitimos otras alternativas de recolección para lograr hacer comparativo el análisis) desde el 2012 al 2018 (Figura 2). La información recopilada muestra que el 2017 es el año con mejor eficiencia en la recuperación de residuos ligado a un servicio con su tarifa establecida y recaudada por la institución, lo que puede traducirse en eficiencia de gestión administrativa. Otras alternativas de recolección se implementaron en este período, pero no fueron asociadas a la tarifa, por lo que no se pudo comparar administrativamente. Cabe indicar que los valores del 2018 solamente cuentan con información hasta marzo del 2018.

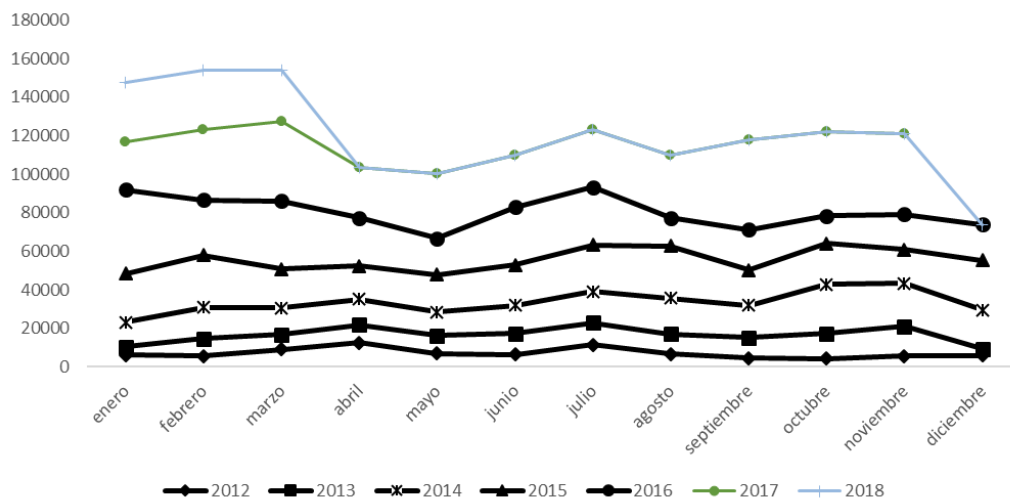


Figura 2. Residuos valorizables recuperados (valor acumulado) a través de sistema de rutas de recolección (vía tarifa) entre los años 2012-2018.

Por otra parte, la actualización del PMGIRS en su período 2016-2021 fue aprobado por Concejo Municipal para su implementación a partir del 2017; lo que justifica las líneas de trabajo

propuestas por la administración. Esperamos contar con más información en la medida que el proceso avance en el tiempo, con el fin de determinar los cambios que sean necesarios y el impacto que tiene la recolección sectorizada y semanal sobre la capacidad de recuperación del cantón.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, advierte que quiere conocer los detalles, tuvo la oportunidad de ver la bodega donde están los desechos valorizables y esta full con solamente 2 personas ahí, como se está manejando?, que dieran un informe más profundo de la realidad día a día, si ya la gente no está comprando, si ya no es de interés en el mercado nacional, 2 personas no van a salir con el trabajo.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, denuncia que leyó el Informe y es muy bonito de decir, pero no hay ninguna relación cuantitativa de lo que se está haciendo ahí, de lo que se gastando y lo que se está recibiendo, no existe, necesitamos números para saber si está mejorando o no, porque estamos gastando, pero cuanto estamos recibiendo, con este tipo de informes no podemos evaluar para mejorar las condiciones, es muy bonito de letra, pero nada más, no viene la parte cuantitativa.

El Vice Alcalde Francisco Zumbado, formula que vienen cuadros donde se hace constar los costos de transportes y la disposición final y generación de productos con la comercialización final.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, solicita realizar una reunión con la Unidad Ambiental para que se discuta y que los informes a futuro vengan más complementados y más claros.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Unidad Ambiental.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-066-2018 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio DJ-103-2018, suscrito por Ennio Rodríguez, Director Jurídico, por medio del cual remite aval a Convenio Intermunicipal entre las municipalidades de Belén y Flores. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

DJ-103-2018

De acuerdo con su instrucción verbal y una vez recibido el correo electrónico de parte de las autoridades del Municipalidad de Flores, hemos procedido a revisar del borrador o propuesta de convenio "CONVENIO Intermunicipal entre las Municipalidades de Belén y Flores". Una vez revisada la propuesta y realizadas las consultas correspondientes, otorgamos nuestro aval al mismo, toda vez que existe una conformidad del contenido de la propuesta del Convenio con el ordenamiento jurídico. En plena concordancia con lo dispuesto en las circulares AMC-008-2008 y AMB-CC-009-2014, recomendamos que se continúe con el procedimiento administrativo para la tramitación de convenios y contratos de venta de servicios con instituciones públicas y privadas, dentro de las excepciones que contempla la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, se sirvan confeccionar y foliar el expediente correspondiente y necesario, para así

remitir el citado borrador como propuesta avalada por esta Dirección Jurídica al Concejo Municipal para el trámite de aprobación, por intermedio de la Alcaldía Municipal.

CONVENIO INTERMUNICIPAL DE COOPERACIÓN ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE BELÉN Y FLORES

Entre nosotros, Municipalidad de Flores, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos cero noventa y uno - once, representada en este acto por, Gerardo Antonio Rojas Barrantes, mayor de edad, casado, Contador Público, vecino de San Lorenzo de Flores, cédula de identidad cinco – ciento sesenta y seis – trescientos noventa y seis, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Flores, Municipalidad de Belén, representada en esta acto por Horacio Alvarado Bogantes, mayor de edad, soltero, vecino de Belén, cédula de identidad número cuatro – ciento veinticuatro – quinientos cincuenta y uno, en su condición de Alcalde Municipal de Belén, todos acreditados para el período que abarca del primero de mayo del año dos mil dieciséis y que concluirá el treinta de abril del año dos mil veinte, de acuerdo a la Resolución N° 1311-E11-2016, dictada por el Tribunal Supremo de elecciones a las diez horas cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis; todas las anteriores de ahora en adelante y para efectos de este Convenio denominadas LAS MUNICIPALIDADES, hemos convenido en celebrar el presente Convenio Intermunicipal de Cooperación Específico, el cual se regirá por las normas generales que regulan este tipo de convenios, y por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que corresponde a los Gobiernos Municipales velar por los intereses y servicios locales, de conformidad con lo que establece el artículo 169 de la Constitución Política, 3 y 7 del Código Municipal.

SEGUNDO: Que, dentro del marco de los intereses y servicios locales, corresponde a las Municipalidades velar por la salud, la integridad física y el bienestar general de los habitantes del Cantón respectivo.

TERCERO: Que en los territorios de las Municipalidades signatarias discurren ríos cuyos causes producen peligro e inseguridad en las diferentes poblaciones por las que atraviesan.

CUARTO: Que la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha dispuesto la necesidad de la coordinación permanente, de las administraciones públicas para la ejecución de proyectos de interés, sin que el régimen municipal sea la excepción.

QUINTO: Que es indispensable realizar proyectos conjuntos para darle solución a las problemáticas comunes a las administraciones municipales de la región.

SEXTO: Que se hace necesario, para el bienestar de las comunidades vecinas, que el territorio de los municipios que suscriben el presente convenio sea planificado, con reglas claras, potenciando las fortalezas de cada cantón con sello de éxito para todos y mitigar cualquier peligro, con un manejo integral de las cuencas de los ríos de la zona.

SETIMO: Que es un aspecto trasversal en nuestro trabajo de las municipalidades es la protección del medio ambiente.

OCTAVO: Que el Artículo 9 del Código Municipal promueve las relaciones intermunicipales en aras de pactar convenios entre las distintas Municipalidades, cuyo objeto sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos o su administración, a fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones.

Es por lo anterior que las Municipalidades partes de este Convenio se han unido considerando su situación geográfica, para solucionar conjuntamente y en forme integral el problema del ordenamiento territorial de sus cantones y el manejo de las cuencas hidrográficas que los atraviesan.

POR TANTO:

Se acuerda suscribir el presente Convenio Intermunicipal de Cooperación Específico entre las municipalidades de Flores y Belén de Heredia para el manejo, administración, intervención e inversión sobre calle “*La Rusia*”, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO GENERAL: El objeto del presente es el desarrollo y fortalecimiento de alianzas entre las municipalidades para impulsar conjuntamente programas, proyectos y actividades dentro de un proceso de desarrollo cantonal integral, donde se promueva la planificación territorial, la sostenibilidad ambiental, la identidad local, la concertación entre actores sociales, la transparencia, participación ciudadana, la iniciativa civil y el rendimiento de cuentas, capaz de incidir positivamente en la vida económica, social, cultural y educativa de los poblados de los municipios,

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- A. Desarrollar en la medida de las posibilidades de ambas partes, proyectos y actividades conjuntas que permitan mejorar la capacidad de gestión y administración de las municipalidades.
- B. Realizar en forma conjunta las Municipalidades, ante cualquier institución gubernamental o no gubernamental, nacional o internacional, para la consecución de los fines comunes.
- C. Determinar las alternativas técnicas más eficientes para lograr la solución integral a los problemas del ordenamiento territorial y del manejo de las cuencas hidrográficas de los Ríos que recorren los distintos cantones involucrados en este convenio.
- D. Las alternativas que se escojan como producto de la ejecución de este Convenio deben ser aquellas que mejor se ajusten a los intereses públicos, en cuanto a salud, seguridad y protección del medio ambiente.
- E. Realizar en la medida de las posibilidades de ambas partes, actividades de investigación, extensión, producción y transferencia de tecnología conjuntas, que respondan a las demandas y necesidades de las municipalidades.
- F. Desarrollar en la medida de las posibilidades de ambas partes, acciones conjuntas que involucren la participación de funcionarios de las municipalidades y del intercambio de material bibliográfico e información con el fin de fortalecer los programas, proyectos y actividades desarrolladas al amparo del presente convenio.
- G. Obtener el apoyo del gobierno central para la ejecución de los proyectos que en forma conjunta se ejecuten.

- H. Maximizar los escasos recursos tanto materiales como humanos con los que cuentan las Municipalidades.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las municipalidades se comprometen en la medida de sus posibilidades, según corresponda y en cumplimiento de la normativa y procedimientos establecidos al efecto a:

- A. Identificar las necesidades y demandas en cuenta a investigación, extensión, producción y transferencia de tecnología que tengan como finalidad mejorar la calidad de vida de los pobladores involucrados en el presente convenio.
- B. Desarrollar programas, proyectos y actividades innovadoras de acuerdo a áreas de interés común, según la normativa vigente de cada institución; los procedimientos correspondientes y los instrumentos que se suscriban.
- C. Definir y establecer los instrumentos y procedimientos de enlace necesarios para garantizar la ejecución e implementación de los objetivos establecidos en la cláusula primera del presente convenio.
- D. Facilitar la utilización de instalaciones, equipo, materiales, centros de documentación e información, según las necesidades y demandas de las actividades a desarrollar, según se determine en la normativa correspondiente y en los instrumentos que se suscriban.
- E. Buscar fuentes apropiadas de financiamiento internas y externas, para la consecución de los objetivos del presente convenio.

CUARTA: CONDICIONES DE LA COOPERACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “CALLE LA RUSIA”: Siendo que “*Calle la Rusia*” constituye un límite geográfico irregular entre los cantones de Flores hacia el Oeste y Belén hacia el Este, presenta una dificultad para realizar inversión vial individual, dado que el límite oscila entre ambos bordes de la calzada, forzando así dichas condiciones a una coordinación forzosa por parte de ambos municipios, en materia de carpeta asfáltica, sistema pluvial superficial y subterráneo, señalización, aceras y demás estructura del derecho de vía como competencia municipal. Por lo anterior las partes se comprometen a:

- Declaratoria de vía común: Ambas municipalidades declaran el tracto vial que va desde el entronque con el túnel sobre ruta nacional 1° hacia el oeste hasta el puente “cristo rey” y que responde a los códigos viales 407016 de parte de Belén y 408051 de parte de Flores, por lo que ambos Gobiernos Locales acuerdan la inversión común de fondos para la administración de esta vía pública, en tanto se respete la coordinación en la ejecución de acciones concretas.
- Coordinación de ejecución de mantenimiento rutinario, periódico, mejoramiento, conservación vial y obra nueva: Cada parte se compromete a comunicar a la otra, los proyectos específicos de manera anual o semestral que se vayan a realizar en el tracto vial objeto de este convenio en materia de mantenimiento rutinario, periódico, mejoramiento, conservación vial y obra nueva, procurando en la medida de lo posible, que las acciones de ambas instituciones en cuanto a planificación e intervención de las Unidades Técnicas de Gestión Vial, Junta Vial Cantonal y Concejo Municipal armonicen para el procurar el máximo provecho y eficiencia en el uso de los recursos público; tratando en lo que se refiere a esta vía, de homologar los planes de inversión contenidos en el Plan Quinquenal Vial Cantonal.

QUINTA: INSTANCIAS DE COORDINACION Y EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO: La coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento del presente convenio estará a cargo de los respectivos Alcaldes de las municipalidades; estableciendo como contraparte técnica los respectivos ingenieros de las Unidades Técnicas de Gestión Vial Cantonal.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS: En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda. En caso de divergencia se analizará primero por las respectivas instancias de coordinación. Si no fuera solucionada a ese nivel, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes para su resolución final.

SÉTIMA: VIGENCIA: El presente convenio por su naturaleza es de tiempo indefinido, a partir de la respectiva suscripción, salvo que las partes decidan lo contrario, para lo cual deberá informarse por escrito con un mes de antelación, dentro del cual se deberán definir la situación final de las actividades, proyectos, programas puntuales de cooperación en ejecución.

OCTAVA: NORMAS SUPLETORIAS: En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada municipalidad, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

NOVENA: DE LA ESTIMACIÓN: Por la materia que regula este Convenio, el mismo resulta de cuantía inestimable.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES: Para efectos de recibir notificaciones relacionadas con este Convenio, las Municipalidades establecen los siguientes domicilios:
Municipalidad de Flores, en San Joaquín de Flores, diagonal al templo católico.
Municipalidad de Belén, costado este del templo católico.

En fe de lo anterior, que es nuestra plena satisfacción los alcaldes firman dos ejemplares, a los días del mes de del 2018.

Gerardo Antonio Rojas Barrantes
ALCALDE DE FLORES

Horacio Alvarado Bogantes
ALCALDE DE BELÉN

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, afirma que lo leyó y le queda claro que así debe ser, para trabajar con la Municipalidad de Flores a través del Convenio, pero debe quedar en el Convenio que las Municipalidades deben regirse por el Reglamento de Obra Pública y que la información venga al Concejo cuando se van a realizar los trabajos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Aprobar el Convenio Intermunicipal entre las Municipalidades de Belén y Flores. **TERCERO:** Autorizar al Alcalde a la firma de dicho Convenio.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 11. Se conoce Oficio DJ-104-2018 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Para los efectos correspondientes le informamos que mediante resolución 2018005344, de las nueve horas quince minutos del seis de abril del dos mil dieciocho, que se adjunta, notificada el día 10 del mismo mes y año, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, declaró sin lugar el recurso de amparo interpuesto por el señor Aldo Aita Vaglio contra la Municipalidad de Belén, la Asociación de Desarrollo de Residencial por la violación, perturbación, amenaza y restricción de los derechos fundamentales de las personas que visitan el Residencial Bosques de Doña Rosa. Una vez analizado el caso y conocido los informes rendidos por los distintos recurridos, la Sala Constitucional dispone:

“III Sobre la instalación de agujas y otros dispositivos de seguridad en urbanizaciones, barrios y caseríos. En relación con los dispositivos de seguridad cuestionados por el recurrente, este Tribunal matizó su postura a la luz de la nueva legislación que regula la materia. De ahí que en la sentencia NO. 2011-016711 de las 9:32 hrs, 2 de diciembre 2011 se consideró lo siguiente: “Cambio de Criterio respecto de las agujas y otros dispositivos de seguridad y vigilancia en las urbanizaciones, barrios y caseríos ante la promulgación de la “ley de regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito” n° 8892 de 10 de noviembre de 2010. La última vertiente jurisprudencial mantenida por esta Tribunal Constitucional respecto de las agujas y otros dispositivos o mecanismos que restringen la libertad de tránsito o movimiento, estimó que éstos resultan inconstitucionales, por cuanto, las restricciones o limitaciones de los derechos fundamentales son reserva de ley (artículo 28 a contrario sensu de la Constitución y 19 de la Ley General de la Administración Pública), siendo que tales limitaciones era impuestas por reglamento municipal o acuerdo del respectivo Concejo Municipal. Empero, con la aprobación legislativa de la “Ley de Regulación de Mecanismos de Vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito”, No. 8892 de 10 de noviembre de 2010, este Tribunal debe, bajo una mejor ponderación y ante el advenimiento de esa nueva legislación, variar de criterio. En efecto, la citada ley tiene por objeto regular la instalación de casetas de seguridad y mecanismos de vigilancia de acceso de vehículos en las entradas a barrios, caseríos o residenciales por caminos vecinales, locales o no clasificados de la red vial cantonal” (artículo 1°). Por su parte, el artículo 4 de ese cuerpo legal, hace referencia a los mecanismos de vigilancia de acceso” dentro de los que menciona “cadenas de paso, agujas de seguridad o brazos mecánicos, manuales o automáticos, para ser instalados sobre la calzada (...)” Por su parte, el artículo 9° inciso c), aclara que tratándose de la circulación de vehículos el mecanismo de vigilancia del acceso “solo podrá ser utilizado para que el agente de seguridad respectivo tome nota de la matrícula y la descripción del vehículo, así como de la cantidad de ocupantes y descripción general de ellos. Una vez que el vehículo se detenga, el oficial encargado deberá levantar el indicado mecanismo de vigilancia”. Este instrumento legislativo permite la instalación de mecanismos en barrios, caseríos o residenciales “siempre y cuando sean de circuito cerrado o con calles sin salida” (artículo 2). Bajo esta inteligencia, es una ley la que establece la restricción o limitación a la libertad de tránsito o movimiento, con lo que, a partir de su entrada en vigencia, se cumple y respeta el principio de la reserva de ley en materia de restricción de los derechos fundamentales. De otra parte, la determinación de si el barrio,

casero o residencial reúne o no las condiciones de ley para la instalación de tales mecanismos y si la solicitud planteada tiene o no los requisitos, es una cuestión de evidente legalidad ordinaria que no le atañe a esta Sala Constitucional. Este Tribunal se reserva el conocimiento y resolución de aquellos asuntos donde los mecanismos de seguridad y vigilancia son empleados sin restringir el libre tránsito de modo absoluto, dado que, si son utilizados según los parámetros fijados por el artículo 9°, inciso c) de la Ley No 8892, la situación no será amparable.

IV.- Acerca del caso concreto. Dado que este precedente es de aplicación al caso en estudio, pues se descarta la restricción absoluta y excepcional de la libertad de tránsito en los términos indicados (como sucedió, por ejemplo, en voto No. 2015-013743 de las 14:30 hrs, del 1° de setiembre de 2015): deberá la parte recurrente acudir ante la vía de legalidad respectiva, a fin de plantear allí las gestiones que estime pertinentes para que se resuelva lo que en derecho corresponda. (Véase, en igual sentido, las sentencias Ni, 2017-003695 de las 9:05 hrs. Del 10 de marzo de 2017 y la No. 2017-017423 de las 9:20 hrs, del 31 de octubre de 2017). En consecuencia, el recurso es improcedente y así se declara” En el caso bajo estudio, el recurrente alega que en el residencial Bosques de Doña Rosa, ubicado en el cantón de Belén, Heredia, se presenta una violación, perturbación, amenaza y restricción de los derechos fundamentales de las personas que transitan en el barrio ya que la Asociación recurrida solicitó un permiso a la Municipalidad de Belén para instalar, en la vía pública, un sistema electrónico que se conoce como “Quickpass”. Al respecto, esta Sala observar que no lleva razón el recurrente en lo alegado en el escrito de interposición, ya que, a pesar de la existencia del “Quickpass”, los residentes y visitantes que no cuenten con dicho dispositivo no tienen impedimento alguno para ingresar al Residencial, pues en el lugar existe un carril izquierdo para ingreso con una aguja que es activada manualmente por un vigilante, servicio que se brinda las 24 horas del día los 7 días de la semana los 365 días. Por lo expuesto, el precedente citado es aplicable al caso en estudio, lo anterior porque se descarta restricción absoluta y excepción a la libertad de tránsito en las condiciones que acusa el amparo. En conclusión, el recurso es improcedente y así se declara.

CONCLUSIÓN: En conclusión, para efectos de la Sala Constitucional no existe en el presente caso una restricción absoluta y excepcional de la libertad de tránsito, más bien en su criterio la Ley No 8892, autoriza una restricción o limitación a la libertad de tránsito o movimiento, en cumplimiento y respeto del principio de la reserva de ley en materia de limitación de los derechos fundamentales. Lo anterior, sin perjuicio que el recurrente pueda acudir ante la vía de legalidad respectiva, a fin de plantear allí las gestiones que estime pertinentes para que se resuelva lo que en derecho corresponda.

RECOMENDACIÓN: No obstante lo dicho por la Sala Constitucional se reitera a ese Concejo Municipal, valorar la pertinencia de acogerse a la recomendación brindada por esta Dirección Jurídica, mediante el oficio DJ-458-2017 de 19 de diciembre del 2017, en el sentido de nombrar un órgano director de procedimiento administrativo, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, siente que la Sala Cuarta y el Concejo son entes completamente separados e independientes, cada uno juega su rol, esto es un fallo referente a un Recurso de Amparo interpuesto, no tiene nada que ver con un Órgano Director que recomienda la Dirección Jurídica, entonces para que dejarlo en estudio, solicita una copia del fallo completo.

El Director Jurídico Ennio Rodriguez, detalla que este caso es similar al anterior, la Sala utiliza de fundamento el mismo criterio del voto anterior, privilegiando el tema de seguridad sobre cualquier otra cosa, que mientras se cumpla con las disposiciones legales no entra en un análisis mayor, llega a la conclusión que no se está violentando la libertad de tránsito, sino que se está restringiendo basado en una Ley, consideran que el tema no se da ninguna violación a ningún derecho fundamental, coincide que no es necesario dejar en estudio este Oficio, el Oficio DJ-458-2017 cree que el Concejo debe entrar a valorar basado en el expediente y estos antecedentes, si realmente hay suficientes indicios o aspectos que ameriten o no abrir el procedimiento, reitera realizar esa valoración, se debe considerar con la ayuda del Asesor Legal si estos 2 fallos están marcando la pauta para tomar la decisión de no abrir el procedimiento, aclara que a veces se piensa que el Órgano Director es un órgano inquisidor o una situación que va a recomendar cosas o decisiones drásticas, es únicamente determinar la verdad real de los hechos y hacer acciones correctivas, considera que el Concejo debe hacer esa valoración, con la colaboración del Asesor Legal y si consideran a la Dirección Jurídica y tomar la decisión debidamente fundamentada, lo que hace es recordar que el tema está en estudio y podría irse resolviendo las gestiones administrativas pendientes.

El Asesor Legal Luis Alvarez, presenta que hoy viene un Informe sobre el tema, donde se responde un oficio de DINADECO, quien consulta sobre la conformación de una Asociación de Desarrollo Específico, ya hay un conflicto manifiesto entre grupos vecinales, ya no es solo un tema de la Administración, existe un conflicto reiterado de conocimiento público, eso se debe informar a DINADECO, no podemos oponernos a la conformación de una Asociación de Desarrollo, si el conflicto continua se debe abrir el procedimiento, para avanzar con el proceso, se deben incorporar las actuaciones en el expediente administrativo y el Concejo valorar si es necesario la apertura del procedimiento administrativo o no, como lo explica la Dirección Jurídica, será un tema más jurídico que de conveniencia, es una decisión de orden legal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Incorporar al Expediente Administrativo. **TERCERO:** Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 12. El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, comunica que la acera de la Escuela hacia el Cementerio al lado izquierdo, consulto como se construyó, le dicen que fueron los vecinos que aportaron el dinero para construirla, quiere saber si es correcto.

El Vicealcalde Francisco Zumbado, cuenta que no tiene conocimiento si fueron los vecinos, porque no ha preguntado, pero se imagina que sí, porque la Municipalidad no puede construir

aceras, inclusive hay un pedazo que esta sin construir porque el vecino no se ha puesto de acuerdo.

La Sindica Propietaria Lidiette Murillo, ratifica que, si fueron los vecinos, lo dice con conocimiento de causa porque su madrina pago por la acera.

ARTÍCULO 13. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro:

- Avala que hace varias semanas consulto al Alcalde sobre el cruce entre Cafetal y DIPO, sobre la pintada de eso, le dijo que se debía esperar la rotonda, pero en esa esquina la gente que viene de este a oeste tiene que hacer un CEDA y no lo hacen, solicita que se haga una señal temporal vertical, ahí hay que regular, es terrible esa esquina.
- No vio la nota del Alcalde de su ausencia.

El Vicealcalde Francisco Zumbado, describe que llevara la inquietud a la Alcaldía para evitar futuros accidentes. Sobre el parqueo lo comunicara al Alcalde para que se gestione con el Transito y ver que se puede hacer, como no hay zona amarilla, la gente parquea, sobre las carreteras nacionales ya el funcionario Oscar Hernandez tiene conocimiento y lo reporto al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el asunto, igual en Barrio Fátima hay otro hueco y es carretera nacional.

El Regidor Suplente Juan Luis Mena, razona que:

- Se están parqueando carros a ambos lados de la carretera en ese sector, para ver que se puede hacer, porque está afectando el tránsito de la Firestone hacia el Hotel Marriott, han agarrado eso como parqueo.
- Después del Centro Comercial La Ribera e está levantando la calle y es un peligro para el cruce en ese lado, porque la gente frena de pronto, hace días había reportado, que se debe mover el asfalto suelto y echarle aunque sea cemento, sino se estropeará la carretera y se está deteriorando.
- Por el Ojo de Agua hay unos deterioros, que con la lluvia se deteriora más de la cuenta, se debe dar seguimiento, aunque no le toque a la Municipalidad.

El Regidor Suplente Luis Zarate, precisa que:

- Esperaría que los desarrolladores del Cafetal intervengan la zona, lo que está a un costado de DIPO y Calle Don Chico, porque es evidente el desgaste por tanta maquinaria pesada y temas de demarcación.
- Hay una situación se enteró, apremiante en temas de agua en Barrio Cristo Rey conocida como la Rusia, afectación de hace varios días que no hay agua, sabe que están trabajando horas extras para tratar de arreglarlo, parece que es una fuga nivel de fuente, ya hay cuadrillas trabajando, incluso el Alcalde se está ocupando, pero está preocupando porque es el tema de agua, que es un líquido vital, quiere saber cómo ha ido con el tema si hay algún avance, que vamos a hacer para solucionar el problema o cual es el problema en sí.

El Vicealcalde Francisco Zumbado, propone que lo comunicara al Alcalde para ver que avance hay y que informe en la próxima reunión. Lo llamaron en la tarde a medio día, diciendo que si podía sustituir al Alcalde en la sesión, dijo que si y no le detallaron porque razón, siempre viene una nota de la Alcaldía justificando la ausencia.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, pregunta porque no respondió sobre la ausencia del Alcalde, lo dice porque le preocupa que tenemos 5 o 6 años que el Alcalde no viene a sesión los jueves y ahora tampoco viene los martes a sesiones, en las consultas se dice que le preguntara al Alcalde, pero el Alcalde no viene a sesiones, quiere saber cuál es la razón de la ausencia el día de hoy, porque no vio ninguna nota.

La Vicepresidenta Municipal Lorena Gonzalez, manifiesta que no le corresponde justificar al Alcalde, para eso él se puede justificar, el martes que faltó fue el día de la presentación en los distritos, si falta los jueves pero no los martes.

CAPÍTULO VI

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE ASUNTOS AMBIENTALES.

ARTÍCULO 14. Se conoce Oficio SCO-17-2018 de Arq. Eddie Méndez Coordinador de la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales.

El coordinador de Comisión de Obras Arq. Eddie Méndez consulta como está el estado de las obras de la Megarotonda.

LA COMISION DE OBRAS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Solicitar a la Unidad de Obras un informe técnico de las obras que se han realizado en la Megarotonda de acuerdo al plan original.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, plantea que se incluya la pintada del cruce, porque en esa calle hay un problema en ese cruce, que incluyan que se realizara con la demarcación.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, apunta que es un tema muy importante que nos ocupa a todos, cuando se habló de la cuadrarotonda, se entendía que los desarrolladores – Estado y Municipalidad iban a realizar una inversión tripartita, los desarrolladores han venido haciendo el trabajo, pero falta la rampa de salida por parte del Estado y nosotros no hemos invertido nada, porque falta tamaño poco, nos toca invertir para que eso quede terminado lo más pronto posible, porque ese sector es muy complicado, somos nosotros los que estamos debido al proyecto debemos buscar recursos para terminar con ese proyecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Comisión. **SEGUNDO:** Solicitar a la Unidad de Obras un informe técnico de las obras que se han realizado en la Megarotonda de acuerdo al plan original.

ARTÍCULO 15. El Regidor Suplente Edgar Alvarez, presenta el Oficio SCO-18-2018.

Se conoce acuerdo Municipal Ref. 1407-2018 donde remiten AMB-MC-040-2018 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio CTA-004-2018, suscrito por José Zumbado, como coordinador de la Comisión Técnica Administrativa Municipal, por medio del cual remite el informe solicitado sobre disponibilidad de agua potable para condominio residencial propiedad de Beyaliza S.A. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°08-2019, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

CTA-004-2018

Consecuente con lo solicitado por el Concejo Municipal mediante el acuerdo de la Sesión Ordinaria N°08-2018, artículo 9 de fecha 13 de febrero de 2018 con relación a solicitud de disponibilidad de Agua Potable para Condominio Residencial en la finca 230186, plano de catastro H-1502398-2011 propiedad de BEYALIZA S.A., se remite el Informe de CTA-004-2018 con el análisis respectivo:

Sesión de Trabajo

UNIDADES ADMINISTRATIVAS	REPRESENTANTES	FIRMA
Dirección Técnica Operativa	Ing. José Luis Zumbado Chaves	
Dirección Servicios Públicos	Ing. Denis Mena Muñoz	
Unidad de Alcantarillado Sanitario	Ing. Mayela Cespedes Mora	
Unidad de Acueductos	Ing. Eduardo Solano Mora	
Unidad de Planificación Urbana	Arqta. Ligia Franco García	
Unidad de Ambiente	Lic. Esteban Avila Fuentes	
Dirección Jurídica	Dr. Ennio Rodriguez Solis	

Nota: El Ingeniero Oscar Hernandez Ramirez se encuentra incapacitado a la fecha.

Tema: Atender por parte de la Comisión Técnica Administrativa lo relativo al análisis integral de la solicitud de disponibilidad de agua potable y todos los aspectos urbanísticos para la finca 230186 con relación al Proyecto de Condominio Residencial para la Sociedad BEYALIZA S.A. Una vez revisada la información disponible en expediente administrativo sobre el caso en estudio y analizada la reglamentación vigente se presenta el Informe de la Comisión Técnica Administrativa:

INFORME TÉCNICO

Se atiende por parte de la Comisión Técnica Administrativa lo relativo al análisis integral de la solicitud de disponibilidad de agua potable y todos los aspectos urbanísticos para el Proyecto de CONDOMINIO RESIDENCIAL propuesto por BEYALIZA S.A.

I. GESTIÓN DEL INTERESADO:

Mediante el trámite N°5157 de fecha 22 de diciembre de 2017, la Sociedad BEYALIZA S.A, presenta a la Municipalidad la solicitud formal de disponibilidad de 15 pajas de agua potable y un volumen estimado de 0.30 l/seg para la finca 230186, plano de catastro H-1502398-2011 con la finalidad de construir posteriormente un Proyecto de CONDOMINIO compuesto por cinco filiales de uso residencial de 500 m2 cada uno y una filial de tipo comercial de 2000 m2.

II. ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Sobre el tema de disponibilidad de agua potable y todos los aspectos urbanísticos para la finca 230186 con relación al Proyecto de CONDOMINIO BEYALIZA S.A., el Concejo Municipal, acuerda:

Sesión Ordinaria 08-2018, artículo 9:

En el apartado de Informe de la alcaldía y consultas a la alcaldía, el Alcalde Municipal, plantea los siguientes asuntos:

Se conoce el Oficio AMB-MC-022-2018 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el oficio AC-13-18, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de la Unidad de Acueducto Municipal; a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número 5157-17 que corresponde a la solicitud de 35 disponibilidades de agua: ocho para casas y siete para uno comercial, en La Asunción 50 este de la plaza de deportes, a nombre de Beyaliza S.A. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, análisis y gestión de trámites que estimen pertinentes.

AC-13-2018

Se le remite trámite en proceso con asignación número. 5157-17 de solicitud de 8 disponibilidades para casas y 7 para uso comercial, ubicado en el plano catastrado H-1502398-11, en la Asunción, 50 oeste de la plaza de deportes, a nombre de Beyaliza S.A. para que sea considerada por el concejo municipal, tal y como lo dicta la política vigente.

c) Las autorizaciones para desarrollos habitacionales, industriales y comerciales, o etapas de éstos, en urbanizaciones y condominios, deberán ser propuestas al Concejo Municipal por el Desarrollador, indicando las obras que garanticen un impacto ambiental urbano mínimo. Las propuestas deben garantizar el suministro de agua a los usuarios actuales y futuros en el sector, tratamiento de aguas negras y servidas, sistemas de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo, acciones en materia de ampliación y señalamiento vial, así como otras acciones estructurales que aseguren un desarrollo urbano ordenado y proporcionado; conjunto de asuntos que deberá ser refrendado por el Concejo Municipal. (Así reformado mediante acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en la sesión ordinaria No. 37-2004, publicado en la Gaceta No. 124 del viernes 25 de junio del 2004, sesión ordinaria No. 50-2005, publicado en la Gaceta No. 176 del martes 13 de setiembre del 2005).

Dentro de los requisitos que presenta el desarrollador se encuentran:

- 1- Boleta de Disponibilidad de agua firmada por el interesado.
- 2- Copia de cedula de identidad.
- 3- Nota de autorización de manejo de aguas residuales.
- 4- Carta de profesional responsable con descripción del proyecto.
- 5- carta del desarrollador autorizando el proyecto.
- 6- Copia de uso de suelo.
- 7- diseño de sitio.
- 8- carta de autorización preliminar de autorización de desfogue pluvial.
- 9- Cronograma de obra.
- 10 –Personería Jurídica.
- 11- Consulta de morosidad de patrono.
- 12- Plano catastro.

La solicitud de cualquier desarrollador que se sujete a la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en Belén estará sujeta al principio de calificación única prevista en el artículo 6 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley número 8220, del 11 de marzo del 2002. (Así reformado mediante acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en la sesión ordinaria No. 37-2004, publicado en la Gaceta No. 124 del viernes 25 de junio del 2004).

REQUISITOS MÍNIMOS PARA VALORACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA
DESARROLLOS HABITACIONALES O ETAPAS DE ESTOS, A CONTABILIZAR EN
URBANIZACIONES, FILIALES DE CONDOMINIOS Y COMPLEJOS RESIDENCIALES

I. Para solicitud de disponibilidad de agua a desarrollos habitacionales cuya demanda total sea menor o igual a 40 (cuarenta) unidades de vivienda en total, el Desarrollador deberá presentar una carta al Área de Servicios Públicos solicitando el servicio, debiendo incluir los siguientes documentos:

- Plano de catastro de la propiedad.
- Certificación de Uso de Suelo.
- Anteproyecto acorde con el área de ubicación, firmada por un profesional responsable.
- Nota del propietario de la finca autorizando el desarrollo, o contrato preliminar entre las partes de venta o asociación.
- Descripción del anteproyecto: Fraccionamiento, urbanización, o condominio en verde o Finca Filial Primaria Individualizada (FFPI).
- Plan de demanda de Pajas de Agua.
- Propuesta sistema de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo. Dicha propuesta deberá incluir el cálculo de pluviales y soluciones para una intensidad de lluvia con una frecuencia de 10 años y un estudio del impacto del desfogue de los pluviales del proyecto en la infraestructura externa existente.
- Cronograma de ejecución preliminar del proyecto.
- Propuesta para tratamiento de aguas residuales.
- Documento idóneo de representante legal o de la sociedad cuando se es persona jurídica.
- Llenar y firmar solicitud de disponibilidad de agua
- El proceso de Acueducto Municipal considera que: “En el sector donde se pretende desarrollar el proyecto la tubería principal de abastecimiento es de 75 mm (3”), en las condiciones actuales el agua proviene de sistema de pozos de sistema de la Asunción, con una producción de 26 lt/seg. La dotación de agua para este desarrollo es la siguiente:

DOTACION DE AGUA		unidades
personas por casa o apartamento	4,1	unid
cantidad unidades habitacionales	8	unid
dotación requerida x persona x día	220	lt/p/d
caudal promedio diario	0,08	lt/seg
caudal máximo diario	0,09	lt/seg
caudal máximo horario	0,13	lt/seg
DOTACION DE AGUA		unidades

área comercial	2000	Metros ²
Dotación por metro cuadrado de construcción	6	lt/seg
caudal promedio del proyecto	0,14	lt/seg

Total, de dotación requerida es de 0.27 lts/seg

Nota: de acuerdo con el Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en edificaciones del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y normas de diseño de A y A.

Recomendación: Se indica que las condiciones son adecuadas para brindar el servicio de agua y que el sistema de la Asunción no se verá afectado por el proyecto. Se indica que el acueducto Municipal cumple las normas de presiones según normas de diseño del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (capítulo 1 art. 2, 3,2), por lo que, en caso de requerirse más presión, el interesado deberá realizar los trabajos necesarios para subsanar dicha situación en la edificación correspondiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

III. LOCALIZACIÓN DE LA FINCA PARA PROYECTO DE CONDOMINIO RESIDENCIAL-COMERCIAL

Localización: La Asunción, costado este de la Escuela Manuel del Pilar

IV. DESCRIPCIÓN REGISTAL DE LA FINCA 230186:

De acuerdo con la información de las bases de datos del Registro Inmobiliario se presenta el Informe Registral de la finca 230186:

NATURALEZA: TERRENO DE AGRICULTURA

SITUADA EN EL DISTRITO 3-LA ASUNCION CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA

FINCA UBICADA EN ZONA CATASTRADA

LINDEROS:

NORTE: CALLE PUBLICA Y ALFREDO ZAMORA GONZALEZ S.A.

SUR: JUNTA DE EDUCACION ESCUELA MANUEL DEL PILAR ZUMBADO GONZALEZ DE LA ASUNCION DE BELEN Y HEREDIA Y CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE 45,61 MTS.

ESTE: ENILDA VARGAS MONTERO, INMOBILIARIA MATA Y BARRANTES NOVENTE Y TRES S.A., MANANTIALES DE CAMAFAR S.A., CORPORACION CONSULTORA RISOKI S.A. ROTA ALBERTAZZI BLANCO, PALACIO DE ORIENTE S.A. CONSULTORES FINANCIEROS COFIN S.A. CORPORACION LASHIDA S.A., OTROS.

OESTE: MARA TERESA ZUMBADO MURILLO, CARLA JIMENEZ CARVAJAL Y JUNTA DE EDUCACION ESCUELA MANUEL DEL PILAR ZUMBADO GONZALEZ DE LA ASUNCION DE BELEN Y HEREDIA.

MIDE: DIECIOCHO MIL NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

PLANO: H-1502398-2011.

IDENTIFICADOR PREDIAL: 407030230186.

VALOR FISCAL: 1,000.00 COLONES.

PROPIETARIO:

BEYALIZA SOCIEDAD ANONIMA.

CEDULA JURIDICA 3-101-110473.

ESTIMACIÓN O PRECIO: MIL COLONES.

DUEÑO DEL DOMINIO.

PRESENTACIÓN: 2011-00279767-02.

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 18 DE OCTUBRE DE 2011.

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

SERVIDUMBRE

TRASLADADA

CITAS: 368-01950-01-0902-001.

FINCA REFERENCIA 00095462 000.

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY.

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY.

SERVIDUMBRE

TRASLADADA

CITAS: 406-01918-01-0900-001.

FINCA REFERENCIA 4140536 000.

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY.

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY.

SERVIDUMBRE

SIRVIENTE

CITAS: 406-01918-01-0901-001.

FINCA REFERENCIA 4140536 000.

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY.

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY.

RESERVAS Y

RESTRICCIONES

CITAS: 406-01918-01-0902-001.

FINCA REFERENCIA 4140536 000.

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY.

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY.

AVISO

CATASTRAL

CITAS: 2010-263441-01-0019-001.

FINCA REFERENCIA 400121108 000.

CANCELACIONES PARCIALES: SI HAY.

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY.

SERVIDUMBRE DE AGUAS PLUVIALES

CITAS: 2016-512375-01-0014-001.

AFECTA A FINCA: 4-00230186- -

INICIA EL: 02 DE MAYO DE 2016.

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY.

A FAVOR DE LA(S) FINCA(S): EN CONTRA DE LA(S) FINCA(S):

4 230186-000

4 121108-000.

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY.

Plano H-1502398-2011

V. ZONIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR:

Según la Zonificación del Plan Regulador vigente la finca inscrita en el Folio Real 40230186-000, se encuentra mayoritariamente en Zona Residencial de Baja Densidad y al oeste en Zona de protección y como a continuación se describe:

Zona de Protección

Zona Residencial de Baja Densidad

Zona Residencial de Baja Densidad: Esta zona corresponde a sectores ya definidos por su desarrollo actual, como Residencial Cariari, cuya densidad es baja; además otras zonas como las aledañas a las áreas de protección de manantiales (Ojo de Agua, San Antonio, La Gruta, Los Sánchez y Puente Mulas), incluye además terrenos actualmente utilizados en la agricultura, a fin de reducir la posibilidad de contaminación de acuíferos por cercanía de tanques sépticos.

Usos permitidos:

Residencial. Hoteles y áreas de recreo, en lotes con un área mayor a 1.0 hectárea, con una cobertura no mayor al 50% y frente a calles principales. Otros usos compatibles con el residencial, solo se permitirán en sitios previamente definidos en los proyectos de urbanización frente a calles primarias de 18,00 metros de derecho de vía o carretera nacional.

Requisitos

Área mínima: no será menor de 500,00 metros cuadrados.

Frente mínimo: 15,00 metros.

Retiros: frontal no será menor de 3,00 metros, lateral de 1,50 metros, en caso de abertura de ventanas de 3,00 metros y el posterior no será menor de 3,00 metros.

Cobertura máxima: no excederá del 70% del área del lote.

Altura máxima: no excederá los 10,00 metros o tres pisos.

Densidad máxima: 100 habitantes por hectárea.

Por otra parte, dentro de esta zona actualmente hay mucha área agrícola, la cual tendrá una transición que presume un uso mixto. En consecuencia, las viviendas deberán aceptar las molestias que la actividad agrícola genera en este proceso.

Zona de Protección según Plan Regulador: Las Zonas de Protección son áreas no urbanizables o construibles que deben ser protegidas del uso urbano, tanto por el posible peligro que significa para las personas, como para las construcciones por la inestabilidad del terreno, así como la protección de la contaminación de aguas subterráneas. Incluyen las riberas de las quebradas y los ríos, pozos y manantiales con sus respectivas zonas de protección. Las zonas de protección para acuíferos y afloramientos de manantiales deben ser obligatoriamente protegidas para prevenir la contaminación. Serán consideradas también como zonas de protección, cualquier porción de terreno en donde la pendiente natural del mismo sea superior al 30%.

Usos permitidos. Dentro de las zonas de protección se podrá reforestar con el fin de mejorar las condiciones ecológicas del territorio, también se permitirá la jardinería y la recreación pasiva.

Usos prohibidos

1. No se podrá realizar ningún tipo de construcción, excepto aquellas relacionadas con la recreación pasiva, tales como: baños públicos, senderos y conexos con dicha actividad.
2. No se podrá realizar ningún tipo de excavación o movimiento de tierras que produzcan inestabilidad del terreno, en las márgenes de los ríos y cañones no se permitirá la explotación de canteras, ni tampoco en la zona de protección de manantiales.
3. Los usos actualmente existentes de explotación de tajos y canteras deberán cumplir con lo indicado en el Código de Minería "Título XIV" de las Normas de Protección del Ambiente,

Artículos del 97 al 103 del respectivo Código.

Para los ríos Virilla y Segundo la zona de protección dará inicio al pie del talud, otros ríos y quebradas requerirán la demarcación del INVU, pero en todo caso no podrá ser menor de 10,00 metros, medidos horizontalmente desde el margen del río en su nivel máximo, a ambos lados.

VI- MAPA DE INTEGRADO DE AFECTACIONES AMBIENTALES Y VULNERABILIDAD HIDROGEOLOGICA – FINCA 230186

A) Vulnerabilidad Hidrogeológica:

De acuerdo con el Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Aguas Subterráneas del Cantón de Belén que fue elaborado y avalado por el Servicio Nacional de Riego y Avenamiento y remitido con el oficio GG-802-16 en fecha 22 de setiembre del 2016 (SENARA – 22/09/2016), la finca de interés se localiza en su totalidad en Zona de Media Vulnerabilidad a la contaminación de Aguas Subterráneas.

(SENARA – 2016)

No obstante, a lo anterior con anterioridad, el interesado tramitó el Uso de Suelo con el registro N°1247 de fecha 14 de abril de 2016 y mediante el cual se otorgó las normas para aprovechamiento de la Finca 230186 en zona residencial de baja densidad según Plan Regulador vigente, según información del Mapa de Vulnerabilidad vigente al momento el cual corresponde a la versión UCR-2010, así las cosas, la zona se consideró como de Vulnerabilidad Baja a la contaminación de acuíferos

FINCA N°230186 (Zona de Baja Vulnerabilidad- Versión UCR-2010)

Con base en lo anterior y según la Matriz de Criterios de Uso de Suelo según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso Hídrico, en esta zona el Proyecto de CONDOMINIO se permite sujeto al tratamiento adecuado de efluentes.

B) Zonas de protección de la Naciente Zamora

Radio de 200m

Zona 1-SENARA 95

Zona 2 SENARA

De acuerdo con el Mapa de Restricciones y afectaciones de la Municipalidad de Belén, se tiene que la finca en cuestión se encuentra afectada por las Zonas de Protección de la Naciente Zamora de la siguiente manera:

- Según el estudio SENARA 1995, la finca 230186 se encuentra localizada parcialmente en la Zona 1 de dicha Naciente, igualmente una porción en la sección media de la finca se ubica en la Zona 2 de captura o tubo de flujo de la Naciente Zamora.
- Para la Zona 1 establecida en el estudio SENARA 1995 se tiene lo siguiente:

“Dentro de esta Área de protección no debe de permitirse ningún tipo de actividad pecuaria (chanchera, lecherías, corrales, etc.) ningún tipo de explotación de canteras, evacuación de aguas negras y/o servidas, disposición de desechos sólidos y basura, instalación de industria, talleres, bodegas de químicos, tanques de gasolina, aplicación de agroquímicos ni construcciones nuevas.”

- Para la Zona 2 según el mismo estudio que establece un radio de protección al Manantial San Antonio de 800 metros, aguas arriba.

“En esta área se recomienda una densidad de población que no supere los 69 habitantes por hectárea o sea Baja Densidad de población (definición de baja densidad de acuerdo con el Plan Regulador de Belén, INVU, 1994), en este caso lo óptimo es instalar una planta de Tratamiento de Aguas negras para minimizar el riesgo de contaminación, (...).”

- De acuerdo con el citado Mapa parte de la finca se ubica también dentro de los 200 metros de la Zona de Protección establecidos en el artículo 31 de la Ley de Aguas tanto de la fuente San Antonio captación 1 como de la captación 2:

Artículo 31.- Se declaran reserva de dominio a favor de la Nación:

a) Las tierras que circunden los sitios de captación o tomas surtidoras de agua potable, en un perímetro no menor de doscientos metros de radio

VII- ANÁLISIS DEL VALOR DECLARATIVO DEL CERTIFICADO DEL USO DE SUELO:

El Certificado de uso de suelo se define como el acto jurídico concreto por medio del cual la Municipalidad acredita la conformidad o no del uso del suelo con lo establecido en la zonificación implantada y según se dispone en el artículo 28 de la Ley de Planificación Urbana que indica: “Artículo 28.- Prohíbese aprovechar o dedicar terrenos, edificios, estructuras, a cualquier uso que sea incompatible con la zonificación implantada. El uso de suelo acredita el uso debido según la zonificación y además hace constar si el uso que se le está dando o se pretende dar a un terreno es conforme o no con la reglamentación, atendiendo la disposición complementaria del Plan regulador del cantón de Belén que indica que en todo lo no reglamentado en el Plan Regulador se aplicará en forma supletoria los Reglamentos de Construcción y de Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU; así como otras normativas especificadas en Reglamentos del Ministerio de Salud, MINAE, MOPT y conexos. Esta lista no es taxativa.

La potestad de la Municipalidad de dicha facultad certificadora deviene de la aplicación del artículo 169 de la Constitución Política que incluye la Regulación Urbana, situación que ha sido confirmada por la Sala Constitucional. Sobre el tema de interés y que puede ser verificado por medio de la Sentencia 7723-08, de las nueve horas y dos minutos del nueve de mayo del dos mil ocho.

Por su parte la Constitución Política es clara en cuanto al respeto de derechos y situaciones adquiridas, hecho que se consagra en su artículo 34 que indica:

ARTICULO 34.- A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas.

VIII- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

Según información suministrada por el interesado, el proyecto corresponde a un CONDOMINIO RESIDENCIALCOMERCIAL con cinco fincas filiales primarias individualizadas con un mínimo de 500 m² cada una y una finca filial de tipo Comercial de 2000 m² a desarrollar en la finca

230186, plano de catastro H-1502398-2011, misma que se localiza al costado este de la Escuela Manuel del Pilar. De acuerdo con la descripción del proyecto parte de la finca se ubica dentro del tubo de flujo de la Naciente Zamora o Zona 2 por lo que debe considerarse lo necesarios para cumplir con los requerimientos señalados por el estudio del SENARA. De acuerdo con la descripción del proyecto, el fondo de la finca donde se ubican la Zona de protección absoluta de la Naciente no se estaría desarrollando y se conservaría como zona verde del proyecto dada su afectación.

El resto del proyecto no posee afectaciones ambientales o el sector sureste al frente de la finca no posee ningún tipo de afectación según el análisis previo del caso.

IX- DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS PREVIOS DE DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE:

Constan en expediente administrativo los siguientes documentos como requisitos de la disponibilidad de agua potable:

Certificado de Uso de Suelo:

La Unidad de Desarrollo Urbano mediante trámite 1247 de fecha 14 de abril de 2016, emite certificado de uso de suelo para la finca 230186, con condiciones para zona residencial de baja densidad y en el mismo se hace referencia a afectaciones de la finca por la zona de protección de la Naciente conocida como El Nacimiento según Plan Regulador y Ley de Aguas 276, artículo 31, inciso a.

Aval de descarga preliminar de Pluviales: La Unidad de Obras mediante memorando O-DP-056-2017 de fecha 26 de octubre de 2017, emite autorización preliminar para descarga pluvial del Proyecto a sistema de alcantarillado público y el manejo de aguas dentro de la propiedad, considerando los siguientes lineamientos:

- El área máxima por impermeabilizar de la finca y sobre la cual se brinda la presente aprobación, asciende a 6.969,00 m² de la totalidad de los 18.094,00 m² de la finca.
- Con el objetivo de ampliar su capacidad, se deberá sustituir dos tramos de tubería de 460 y 600 mm de diámetro por 550 y 700 mm de diámetro respectivamente, bajo costo y responsabilidad del interesado; contemplando la reparación de la superficie de ruedo actual en adoquín en la urbanización Manantiales de Belén y para lo cual deberá tramitar en el momento de ejecución, solicitud de autorización de ruptura de vía pública ante este mismo Proceso de Obras Públicas.
- El diseño, ubicación, descripción, funcionamiento y detalles constructivos del tanque de retención, etc., debe ser incorporado en planos dentro de la fase de consecución de permiso de construcción.

- De manera similar, deberá encontrarse constituida y oficialmente registrada, la servidumbre de paso pluvial indicada.
- Se deberá presentar a valoración, previo al permiso de construcción y ante este Proceso de Obra Pública, la propuesta adicional de retención del área urbanizable del sector sur, bajo los mismos términos y parámetros técnicos establecidos.
- El incumplimiento de alguno de los puntos indicados y/o detallados en planos y en la propuesta, deja sin efecto la presente autorización y subsecuentes.

Lo indicado líneas arriba, será necesario como parte de la información fundamental para emitir posteriormente la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA de descarga hacia el alcantarillado público y el manejo de aguas dentro de la propiedad, dentro de lo cual adicionalmente deberá de presentar detalles más específicos del funcionamiento, canalización interna y externa, conexión a los sistemas, entre otros de interés.

Aval Sanitario Preliminar de tratamiento de Aguas Residuales: La Unidad de Alcantarillado Sanitario mediante memorando AS-196-2017 MCM de fecha 06 de diciembre de 2017 otorga el aval sanitario para el tratamiento de las aguas residuales para Condominio Horizontal Residencial por medio de Tanque Séptico Mejorado sistema BIONEST y una vez acatadas las recomendaciones que se describen a continuación:

- El tanque séptico debe llevar tubo de ventilación unido a elemento fijo hasta nivel de techo.
- El drenaje debe ser de 60 x 60 cm bajo tubo perforado de 18 m.
- Cada vez que el agua cambie de dirección en el drenaje, se recomienda utilizar caja de registro.
- Se recomienda usar piedra 4° o 3 | como material filtrante. No se debe utilizar piedra gruesa.
- Utilice trampa de grasa para agua de fregaderos.

Por lo tanto, una vez acatadas las recomendaciones anteriores se otorga el aval sanitario para la construcción de este tanque séptico para vivienda y local comercial. Posteriormente la Unidad de Alcantarillado Sanitario remite a la Comisión Técnica Administrativa, el Informe AS-003-2018 con relación al Condominio BEYALIZA e indica:

A.- Introducción:

El presente Informe Técnico da respuesta a la solicitud de la Comisión Técnica Administrativa de la Municipalidad de Belén, del pasado jueves 22 de febrero de 2018.

Los temas a analiza en el presente Informe Técnico son los siguientes:

- *La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de Residencial Manantiales de Belén: Operación, Mantenimiento y Funcionamiento.*
- *La solicitud del Condominio Horizontal Beyaliza SA de conectar sus aguas residuales a la PTAR Manantiales de Belén.*
- *Terreno disponible para mejoras (el área invadida dentro del terreno de la planta).*
- *La solución más viable.*

B.- La PTAR de Manantiales de Belén

La PTAR Manantiales de Belén se ubica en el distrito de La Asunción del cantón de Belén, 300m Norte y 500m Oeste de la plaza de fútbol.

En terreno con Plano Catastro N°H-117928-93. (ver fig. 1)

Fue construida para dar tratamiento al agua residual de 90 viviendas de la Urbanización Manantiales de Belén. Es Operada, Mantenido y Controlada por la Municipalidad de Belén.

La planta es una Planta de procesos anaeróbicos que opera completamente por gravedad.

Se cuenta con agua potable.

En resumen, las estructuras que componen el sistema de recolección y tratamiento del agua residual de la Urbanización son:

- *Una Red de Alcantarillado Sanitario.*
- *Una rejilla.*
- *Un canal desarenador*
- *Una Cámara de entrada*
- *Una losa de secado de desechos no orgánicos extraídos*
- *Dos tanques digestores primarios operando en paralelo.*
- *Dos Filtros Anaeróbicos de Fuljo Ascendente (FAFA) operando en paralelo.*
- *Un tanque de secado de lodos.*
- *Una caja de muestreo antes de descargar al Río Quebrada Seca*
- *Estructura de desfogue del agua tratada.*
- *Una casetilla de vigilancia o Laboratorio.*

C.- El Condominio Horizontal Beyaliza S.A.:

El Condominio Beyaliza ubicado en el distrito de La Asunción 50 m oeste de la Plaza de deportes en terreno con plano catastro N°H-1502398-2011, ingresa la solicitud de conexión a la PTAR mediante el formulario registrado en la Unidad de Servicio al Cliente con número de trámite 3790-2017. A este trámite se da respuesta con el oficio AS 174-17. El proyecto del condominio consiste en 7 lotes, seis de estas de uso residencial unifamiliar y uno de uso comercial.

D. Funcionamiento de la PTAR

El caudal promedio mensual en el 2017 que ha recibido la planta Manantiales de Belén es de 101,19 m³/día. Sin embargo, ha habido meses "pico" en donde el caudal promedio ha sido de 125 m³/día. Y se han llegado a cuantificar caudales diarios de hasta 218 m³/día (en días muy puntuales y en pocas ocasiones). El caudal de diseño de la planta es de 185 m³/día. Es importante hacer la salvedad de que actualmente existe ingreso de aguas pluviales que afectan

las mediciones de caudal afluente a la planta de tratamiento. Tomando en cuenta estos datos y las concentraciones de DBO del agua cruda que se han medido con el laboratorio, tenemos que:

- La carga promedio de entrada de DBO es de 21 kg/día y la carga en meses pico es de 36 kg/día.
- La planta está para recibir una capacidad máxima de 37 kgDBO/día. Por lo tanto, en promedio tenemos una capacidad sobrante de 16 kgDBO/día. Sin embargo, en meses pico, la capacidad sobrante sería de tan solo 1 kgDBO/día (es decir, no hay capacidad sobrante).
- Por otra parte se cuenta con graves problemas con el parámetro del anaranjado metilo por la excesiva cantidad de jabones que se reciben en la planta siendo este indicador el más difícil de controlar para cumplir con los parámetros exigidos en el Reglamento

Cabe destacar que actualmente solo hay construidos 55 de los 90 lotes de la Urbanización Manantiales de Belén. En caso de que se proyecte que se van a construir los otros 35 lotes, de los cuales tres son condominios, por lo que definitivamente la planta no estaría en capacidad de recibir caudal de ninguna otra fuente, aparte de la urbanización. Según los cálculos, la planta estará casi al máximo de su capacidad en cuanto se construyan los 90 lotes. Por lo tanto, bajo las condiciones actuales (es decir, solo con los 55 lotes que aportan actualmente a la planta) tenemos durante el año lo siguiente:

1. Para meses promedio, existe una capacidad sobrante que puede ser aprovechada.
 - En caso de querer aprovechar, definitivamente sería indispensable contar con un tanque de compensación en la fuente, así como el pretratamiento (rejillas, trampa de grasa).
 - Para poder corroborar este criterio, necesitaría saber más información sobre el área destinada a locales comerciales: cuál es el área total de cada local y a qué estaría destinado (oficinas, restaurantes, locales comerciales, etc.). Ya que necesitamos el área por tipo de local para estimar el caudal y carga que generaría. Con los lotes residenciales, no habría problema, ya que son pocos.
2. Para meses "pico", la planta actualmente trabaja al máximo de su capacidad, por lo que no está en capacidad de recibir caudal adicional en estas épocas.

E.- Desalojo de área invadida:

Si se procede al desalojo de la familia que actualmente ocupa parte invadida de la finca, habría espacio para proceder a introducir mejoras que ayuden con el tratamiento de las aguas residuales de la Urbanización Manantiales de Belén y se podría recibir otras contribuciones como la del Condominio Horizontal Beyeriza SA.

El área invadida es de 302,56 m²

F.- Uso del Tanque Séptico Mejorado:

Se cuenta además con el diseño de un Tanque Séptico Mejorado que podría ser usado para cada vivienda y uno un poco mayor en tamaño para el área comercial, cada uno debe contar con drenajes adecuados (de 18m para vivienda o de 30 m para área comercial), con trampa de

grasas y tubo de ventilación. Esta solución puede usarse en cada una de las fincas que componen el condominio

G.- Conclusiones y Recomendaciones:

- *La Planta de Tratamiento de la Urbanización Manantiales de Belén, fue construida para dar tratamiento al agua residual de la Urbanización del mismo nombre y es Administrada, Operada, Mantenido y Controlada por la Municipalidad de Belén desde su construcción.*
- *Esta planta es de procesos anaeróbicos y funciona por gravedad.*
- *Para los meses promedio existe una capacidad sobrante, pero en los meses pico (época lluviosa) la planta no está en capacidad de recibir un caudal adicional.*
- *De aquí que se extiende el oficio AS 174-2017 MCM donde se explican las razones por las que es denegado el aval sanitario, para la conexión para conexión a la PTAR.*
- *En oficio AS 196-2017 MCM se otorga el aval sanitario con el uso de tanques sépticos mejorados en cada finca.*
- *Sin embargo, lo anterior, de procederse al desalojo de la parte del terreno de la PTAR, podría ampliarse las instalaciones de la planta y se podrían recibir contribuciones adicionales como las del Condominio Beyaliza.
Pero esto requerirá tiempo.*

Análisis técnico preliminar de disponibilidad de agua potable: La Unidad de Acueductos mediante memorando AC-13-18 de fecha 29 de enero de 2018, emite recomendación al Concejo Municipal para que se otorgue la disponibilidad de agua potable con una dotación de 0.27 litros por segundo para dotación requerida total para un Proyecto de Condominio Residencial de lo cual 0.13 lt/seg es para vivienda y 0.14 lt/seg es para Comercio.

X - REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DEL ACUEDUCTO:

Como Política de Desarrollo Urbano, la Corporación Municipal del Cantón de Belén como gobierno local, bajo los principios Jurídicos de la Carta Magna y el Código Municipal, promueve, coordina, dirige y ejecuta el más lógico y apropiado ordenamiento del uso del suelo dentro de su jurisdicción, con sus respectivas reglamentaciones, basado en un concepto de desarrollo urbano ordenado, todo esto bajo las disposiciones de la Ley de Planificación Urbana. Entiéndase como Desarrollo Urbano Ordenado, aquel proceso lógico que organiza dimensiona y opera en la circunscripción de interés, haciendo que su contexto físico-espacial se convierta en un ambiente apropiado para que los fenómenos económicos, ecológicos, políticos, sociales y culturales se desarrollen sin marginación.

Dentro del proceso lógico de organización, dimensionamiento y operación de un Plan Regulador se encuentra entre otros, la planificación y consolidación de las Zonas Público Institucionales, aspecto estratégico fundamental que debe implementarse para garantizar la adecuada operación de las actividades estatales y locales en beneficio de la ciudadanía.

Zona Público Institucional: Las Zonas de uso Público Institucional en un Cantón constituye un condicionamiento urbano importante en su conformación y en sentido de crecimiento para el

Desarrollo Urbano y Social, donde el terreno destinado para este uso es necesario se planifiquen y se adquieran oportunamente ya que son vitales para asegurar el crecimiento de los núcleos de población. El cantón de Belén actualmente tiene una Zona Público Institucional que corresponde a los terrenos ocupados por instituciones gubernamentales, municipales y autónomas. No obstante, a lo anterior se pretende proteger los usos actuales y además reservar las áreas necesarias para instalaciones nuevas o bien para la futura ampliación de las instalaciones existentes, definidas estas en el Mapa Oficial y que tienen un Interés Público para la colectividad, por encima del interés particular.

Una de las principales Zonas Público-Institucionales en el Cantón de Belén corresponde a las zonas dispuestas para los servicios públicos como es el caso del Agua Potable que es administrada por la Municipalidad y que existe para efectos de planificación se cuenta con un Plan Maestro de Agua potable, el cual es un instrumento para definir entre otros, las nuevas obras requeridas para los sistemas de abastecimiento, distribución y suministro de agua en el Cantón. Tomando en cuenta la importancia del Plan Maestro de Agua Potable, la Municipalidad está en la obligación de dar seguimiento al mismo, por lo que, al definir las nuevas obras a desarrollar, se hace necesario tomar en cuenta con carácter relevante las fuentes de producción actuales que deben mantenerse y ampliarse de ser necesario, para no afectar la población beneficiaria atendida y sacar provecho del recurso de agua potable que no está siendo utilizada.

En la actualidad, los tres distritos se abastecen de fuentes diferentes, pero que se encuentran interconectadas para las situaciones de emergencia, especialmente los sistemas de La Ribera y La Asunción. Los acueductos de Belén se abastecen de los manantiales de Los Sánchez, Los Zamora, La Soledad y Santa Bárbara y de varios pozos, que captan el agua de los acuíferos del Valle Central, sea estos de los Barva como Los Colima.

Acueducto de la Asunción: Para el caso específico de la Asunción en cuanto a red de distribución y la incorporación de los pozos, este distrito tiene una sola presión abastecida del pozo de los tanques elevados de La Asunción. Empero, este distrito se abastece también, de forma ocasional, desde el pozo Don Chico, que se incorpora igualmente a los tanques elevados. Con relación al Pozo La Asunción, este tiene una potencia instalada de 50 HP nominal y con una bomba vertical motor sumergible. En cuanto a la producción de esta fuente actual denominada Pozos tanques elevados La Asunción, cuenta con un caudal (Q) total de 23 l/s, utilizando 18 horas de bombeo y un caudal (Q) de producción de 27.25 l/s. En cuanto a almacenamiento este Acueducto cuenta con cuatro tanques elevados con una capacidad total de 740 m³.

Para efectos del Proyecto de interés, por la ubicación de este se recomienda la colocación de al menos 1 válvulas hidráulica, esto con el objetivo de mejorar las presiones de trabajo y de servicio en la zona de la Asunción. Esto se fundamenta según los estudios técnicos que se han realizado en la zona de la Asunción, donde mediante diagnósticos del sistema se ha logrado determinar que en la Asunción hay presiones muy altas, que de ser reguladas se puede aprovechar más el recurso hídrico como se explica a continuación. El objetivo principal es colocar estaciones de presión que regulen el sistema de la Asunción, ya que debido a la topología del terreno se presentan altas presiones de trabajo del sistema de abastecimiento

que deben ser reguladas, esto con el fin de optimizar el sistema mejorando el servicio con presiones controladas que permitan una optimización del sistema de producción de agua para abastecimiento de la zona

Con respecto a algunas generalidades al colocar válvulas reguladoras de presión, el servicio mejora considerablemente, ya que al regular las presiones de servicio del sistema, se controla más el consumo eléctrico que se utiliza en los pozos para los sistemas de bombeo, logrando menos desperdicio, además que se bajan los índices de agua no contabilizada, esto debido a que al regular las presiones, también se disminuyen las fugas en la tubería por golpes de ariete, lo que también conlleva a afectar menos el servicio y disminuye las reparaciones bajando los costos por mantenimiento a la red. El suministro y colocación de válvulas de presión conlleva dos partes, que se deben tomar en cuenta:

- 1- Caja de registro en concreto armado
- 2- Cachera completa con válvula hidráulica

La estación de concreto armado conlleva las siguientes actividades y componentes:

- Las dimensiones de la caja deben ser: 2 metros de ancho x 2.7 metros de largo, por 2 metros de alto en promedio, (puede variar según profundidad del tubo.)
- La caja de registro debe ser en block de 15x20x40, losa inferior de 15 cm de espesor con malla N 3, CADA 20 CM CON UN DESNIVEL DE 2%, con sus respectivas gavetas de desagüe,
- Losa superior de 15 cm con varilla N 4 y aros N 3 cada 20 cm, ambas direcciones.
- Las paredes deben ser con relleno en todas sus celdas, con refuerzo horizontal N 3 a cada 40 cm, y refuerzo vertical cada 60 cm. Todo anclado a las losas con ganchos de 40 cm de longitud como mínimo.
- Viga corona de 15x15 cm con 4 varillas N 4, y aros en varilla número 3, cada 20 cm, la viga debe ser chorreada en conjunto con la losa superior.
- Las tapas de dicha caja serán de lámina de acero de punta diamante de 4mm de espesor, con estructura interna de marco de acero cuadrado de 39x39mm y 2,3 mm de espesor, con un refuerzo en angular de acero interno. Todos los elementos de acero tendrán una soldadura tipo bisel de 3mm de garganta con electrodos grado 60. La tapa tendrá 3 pares de bisagras a ambos lados de las tapas con agarraderas en varilla lisa y toda la tapa tendrá un acabado con 2 manos de pintura anticorrosiva tipo minio rojo o similar en tonos distintos. Los accesorios y medidores tendrán un anclaje de apoyo para garantizar su correcto funcionamiento.

- Escalera de acceso en tubo redondo de acero inoxidable de 39mm de diámetro, con pintura anticorrosiva gris para su acabado final, la misma irá anclada a la caja por medio de tornillo con expender de 3/8" clase A325 grado 5.
- El concreto debe garantizar la impermeabilización de la caja para evitar la humedad.
- El concreto debe tener una resistencia mínima de 210 kg/cm²

Con respecto a los componentes de la cachera, tenemos:

- válvula hidráulica sostenedora y reguladora bermad, serie 720,
- válvulas de compuerta que cumpla con la norma AWWA C 515, vástago No ascendente, bridas ANSI 125, dado de apertura de 50 mm,
- dresser de bridas ANSI 125 AWWA C 515
- tubería PEAD DR 11, tipo PE 4710 CON NORMA ASTM D3350, D3035 y D 2620, o hierro negro según puntos de ubicación y diámetros de tubería.

Como notas generales. las cajas podrán ser sujetas a variaciones, así como los materiales de la tubería y los materiales deben serán aportados por el Desarrollador

XI - CARGA URBANÍSTICA.

Se describe la disposición legal y reglamentaria para la carga urbanística en función de los requerimientos o requisitos de la disponibilidad de agua potable según la actual normativa vigente para el Cantón de Belén. La Constitución Política en los artículos 169 y 170, establecen los lineamientos que definen al régimen municipal como una modalidad de descentralización territorial, otorgando a las Corporaciones Municipales un carácter autónomo para la administración de los intereses y servicios locales. Disponen los artículos 169 y 170 constitucionales en lo que interesa:

“Artículo 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley”.

“Artículo 170: Las Corporaciones Municipales son autónomas...”

Por su parte el Código Municipal en el artículo 3 dispone que la jurisdicción territorial de la Municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal. El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal. En el Cantón de Belén para el desarrollo de Proyectos sustantivos, se analiza en términos generales, que estos no afecten la capacidad instalada de infraestructura y servicios públicos para los administrados actuales y futuros. En cuanto a disposición de pluviales se analiza el manejo integral de los pluviales, se estudia las áreas a impermeabilizar (Techos, aceras, calles, entre otros) y se recomienda de ser necesario lagunas o sistemas de retención.

Lo anterior, en función de los parámetros y cálculos empleados y de manera que no se afecte un sector específico. Posteriormente, a nivel de Planos Constructivos del Proyecto se deberá incorporar las tuberías con las especificaciones y diámetros respectivos, dimensiones del sistema de retención, memorias de cálculo entre otros.

En cuanto al tratamiento y disposición de aguas residuales se analiza el manejo integral de las aguas a tratar del proyecto, se estudia la zona según vulnerabilidad de aguas subterráneas y otras restricciones o afectaciones para la ubicación del sistema de tratamiento y se recomienda un diseño apropiado del sistema de eliminación de excretas y aguas servidas en el sector fuera del radio de protección de la Naciente San Antonio según ley de aguas y tubo de flujo del estudio SENARA, 1995 que consta también en el Plan Regulador vigente. Posteriormente, a nivel de Planos Constructivos del Proyecto se deberá incorporar las tuberías con las especificaciones y diámetros respectivos, dimensiones del sistema de tratamiento de aguas servidas, red sanitaria, memorias de cálculo, entre otros.

El Comité Técnico Administrativo señala que a pesar de lo señalado en el punto F del informe AS-003-2018 debe tenerse en consideración que para el área del proyecto que se ubica dentro del tubo de flujo de la Naciente o en Zona 2, de acuerdo con el estudio SENARA 95 que cita: *“En esta área se recomienda una densidad de población que no supere los 69 habitantes por hectárea o sea baja densidad de población (...), en este caso lo óptimo es instalar una planta de tratamiento de aguas negras para minimizar el riesgo de contaminación”*. Visto lo anterior y dado que únicamente dos y medio fincas filiales se encontrarían en dicha zona y que su densidad de población se encuentra, por aplicación del Plan Regulador vigente, por debajo del rango establecido del estudio de SENARA, sería factible realizar el estudio de tránsito para considerar formas alternativas para el tratamiento de las aguas residuales diferentes a la Planta de tratamiento, y además establecer según los resultados, las medidas preventivas correspondientes en materia ambiental y sanitaria con relación al Proyecto y específicamente para el desarrollo de tanques sépticos mejorados ya que estos se localizarían en la pluma o zona de captura de la Naciente según estudio SENARA, 1995.

En cuanto a Vialidad se considera las obras de infraestructura conexas y complementarias necesarias para la debida circulación y que garantice los derechos de vía reglamentarios y los aspectos de seguridad y accesibilidad útiles y necesarios como es el caso de mejoras a media calle y los retiros reglamentarios según lo disponga el ente rector. En cuanto a la variable ambiental el proyecto debe analizar todos los aspectos y afectaciones antrópicas, esto tanto en las fases de planificación, construcción y operación, teniendo que contar con las autorizaciones y permisos respectivos de las instituciones que integran la administración pública. En cuanto a disponibilidad de agua potable se analiza que exista recurso, la infraestructura y los equipos necesarios, de manera que no se afecte un sector específico que abastece a los diferentes usuarios.

Por esta razón se hace uso de la aplicación del artículo 38 de la Ley de Planificación Urbana (Ley 4240 y sus reformas), en el que los proyectos futuros pueden ser valorados por la Municipalidad, y en caso de ser necesario el Desarrollador se puede comprometer a costear las obras necesarias, para no afectar la prestación de los servicios públicos. Se trata del

cumplimiento de una carga urbanística por cuenta del Desarrollador para que el proyecto que se pretende desarrollar no afecte la continuidad, igualdad y eficiencia de los servicios para los restantes destinatarios, usuarios y beneficiarios de estos. Con base en lo anterior la carga urbanística podría ser definida como aquella carga a la cual se encuentra sometida un particular, sin estar obligado a ello, a menos que quiera obtener la aprobación de una obra o proyecto que requiera de esa carga.

En relación con la definición de carga nos ilustran los juristas García de Enterría y Parejo Alfonso: *“La diferencia entre la obligación y la carga es conocida desde Carnelutti: la obligación puede ser forzada, si no fuese cumplida voluntariamente, mediante técnicas de ejecución forzosa, o eventualmente con sanciones contra el incumplimiento; la carga (por ejemplo, la carga de la prueba) no puede ser impuesta por ejecución forzosa ni su incumplimiento sancionado en forma; la carga supone simplemente la necesidad de adoptar un determinado comportamiento para obtener un beneficio o evitar un perjuicio”*.¹

XII.- PARTICIPACIÓN DEL DESARROLLADOR:

La Sociedad BEYALIZA SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica 3-101-110473, puede participar en el Sistema del Acueducto Municipal de la Asunción para garantizar el agua potable para el desarrollo propuesto mediante un aporte en calidad de carga urbanística y donde la Municipalidad garantice que no se afecte el servicio de los actuales usuarios. El monto estimado del aporte correspondiente para la instalación de una válvula de presión es de \$ 15.000. /00 (Quince mil dólares) que podrá formalizarse por medio de un Compromiso de Intenciones entre las partes y en aplicación del artículo 38 de la Ley de Planificación Urbana.

CONCLUSIONES:

1. La Municipalidad de Belén, posee la autonomía administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política, su jurisdicción territorial y competencia se confiere al cantón de Belén, donde está a cargo del gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales. Actualmente, se encuentra vigente y en ejecución el Plan Maestro del Acueducto Municipal de la Municipalidad de Belén y la Política de Regulación de Crecimiento Urbano del Cantón de Belén.
2. En el Cantón de Belén para el desarrollo de Proyectos Inmobiliarios se analiza en términos generales, que estos no afecten la capacidad instalada de infraestructura y los servicios públicos.
3. La carga urbanística podría ser definida como aquella carga a la cual se encuentra sometida un particular, sin estar obligado a ello, a menos que quiera obtener la aprobación de una obra y/o proyecto que requiera de la misma.

¹ (García de Enterría, Eduardo y Parejo Alfonso, Luciano. Lecciones de Derecho Urbanístico. Editorial Civitas, S. A., Madrid. 1981. p 621).

4. La Municipalidad de Belén y la Sociedad BEYALIZA SOCIEDAD ANONIMA, pueden firmar un Compromiso de Intenciones para mejorar las condiciones del sistema del acueducto municipal en condición de carga urbanística, exclusivamente para efectos del otorgamiento de la disponibilidad de agua potable al Proyecto de Condominio Residencial sin que se afecte la continuidad, igualdad y eficiencia del servicio de agua potable para los restantes destinatarios y beneficiarios actuales y futuros.

5. El Compromiso de Intenciones debe describir las actividades, responsables, plazos y costos estimados entre la Municipalidad y el interesado, entre otros y se debe considerar una garantía de cumplimiento que debe ser recibida a satisfacción por parte de la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección Jurídica.

6. El Desarrollador debe tomar en cuenta que la finca 230186 se localiza en Zona Residencial de Baja Densidad según Plan Regulador vigente y que los usos permitidos únicamente son Residencial y Hoteles y áreas de recreo, en lotes con un área mayor a 1.0 hectárea, con una cobertura no mayor al 50% y frente a calles principales. Otros usos compatibles con el residencial, solo se permitirán en sitios previamente definidos en los proyectos de urbanización frente a calles primarias de 18,00 metros de derecho de vía o carretera nacional.

7. Con relación a las afectaciones de la finca por zonas de protección, el desarrollador debe contemplar todo lo necesario para el debido cumplimiento de las regulaciones que se establecen para las mismas, tanto técnicamente como en cuanto a la densidad de población y el tratamiento adecuado de las aguas residuales del proyecto.

8. Para el tratamiento y disposición de aguas residuales se debe contemplar un manejo integral de las aguas y considerar la restricción del sector regulado por el radio de protección de la Naciente San Antonio según ley de aguas y el tubo de flujo del estudio SENARA,1995 que consta también en el Plan Regulador vigente.

9. El Desarrollador debe tomar en cuenta posteriormente a nivel de diseño y planos constructivos el Proyecto de interés, un tanque de almacenamiento interno de agua potable y la instalación de un Macro-medidor de agua de una pulgada.

10. El desarrollo debe contemplar para el caso de Servidumbre Tuberías, lo descrito en el Decreto Ejecutivo No 25902-MIVAH-MP-MINAE: Áreas especiales de no construcción.

Zonas Especiales para conducción de redes de agua, alcantarillado, electricidad, oleoductos y similares (servidumbres)

Artículo 3: El área necesaria para el establecimiento de servidumbre de agua potable, pluvial y de alcantarillado tendrá como mínimo un ancho de seis metros pudiendo ser mayor si así lo estableciera el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

RECOMENDACIONES:

- 1-** Se le informe a la Sociedad BEYALIZA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-110473 que para la disponibilidad de Agua Potable del nuevo Proyecto presentado se requiere se lleven a cabo mejoras al Sistema de Agua Potable de la Asunción , y que por medio de un Compromiso de Intenciones se puede participar en estas ,de manera tal que se garantice la disponibilidad y dotación de agua potable sin que se impacte la continuidad, igualdad y eficiencia del Servicio para los destinatarios, usuarios y beneficiarios actuales y futuros, por medio de la instalación de una válvulas hidráulica, con el objetivo de mejorar las presiones de trabajo y de servicio en la zona de la Asunción.
- 2-** Una vez firmado el Compromiso de Intenciones entre las partes, el Concejo Municipal autorizará la disponibilidad de agua potable de la finca 230186 para el proyecto de Condominio Residencial con una dotación estimada de 0.27 litros por segundo para dotación requerida total para un Proyecto de Condominio Residencial según los cálculos realizados por la Unidad de Acueductos.
- 3-** Para efectos de permisos de construcción posterior al otorgamiento de la disponibilidad de agua potable por parte del Concejo Municipal, se debe considerar por parte de la Sociedad BEYALIZA SOCIEDAD ANONIMA, entre otros requerimientos:
 - La disposición de pluviales con un manejo integral de estos donde se abarque las áreas a impermeabilizar.
 - El tratamiento y disposición de aguas residuales con un manejo integral de las aguas a tratar según lo descrito en este Informe y considerando la restricción del sector regulado por el radio de protección de la Naciente San Antonio según ley de aguas y el tubo de flujo del estudio SENARA,1995 que consta también en el Plan Regulador vigente.
 - Disponibilidad de agua potable con infraestructura y equipos necesarios incluyendo sistemas de almacenamiento de manera que no se afecte el sector específico que abastece a los diferentes usuarios.
 - Realizar las obras viales necesarias de infraestructura conexas y complementarias para la debida circulación de vehículos y tomando en cuenta los aspectos de seguridad y accesibilidad, lo que implica las mejoras a media calle entre otros.
- 4-** El proyecto de Condominio Residencial debe analizar todos los aspectos y afectaciones ambientales, por ende, en las fases de: planificación, construcción y operación, debe contar con las autorizaciones y permisos respectivos de las instituciones que integran la administración pública. Asimismo, debe cumplir con la legislación ambiental y de salud vigentes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISION DE OBRAS ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar el oficio CTA-004-2018, suscrito por José Zumbado, como coordinador de la Comisión Técnica Administrativa Municipal, por medio del cual remite el informe solicitado sobre disponibilidad de agua potable para condominio residencial propiedad de Beyaliza S.A. SEGUNDO: Se le informe a la Sociedad BEYALIZA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-110473 que para la disponibilidad de Agua Potable del nuevo Proyecto presentado se requiere se lleven a cabo mejoras al Sistema de Agua Potable de la Asunción , y que por medio de un Compromiso de Intenciones se puede participar en estas ,de manera tal que se garantice la disponibilidad y dotación de agua potable sin que se impacte la continuidad, igualdad y eficiencia del Servicio para los destinatarios, usuarios y beneficiarios actuales y futuros, por medio de la instalación de una válvulas hidráulica, con el objetivo de mejorar las presiones de trabajo y de servicio en la zona de la Asunción. TERCERO: Una vez firmado el Compromiso de Intenciones entre las partes, el Concejo Municipal autorizará la disponibilidad de agua potable de la finca 230186 para el proyecto de Condominio Residencial con una dotación estimada de 0.27 litros por segundo para dotación requerida total para un Proyecto de Condominio Residencial según los cálculos realizados por la Unidad de Acueductos. CUARTO: Para efectos de permisos de construcción posterior al otorgamiento de la disponibilidad de agua potable por parte del Concejo Municipal, se debe considerar por parte de la Sociedad BEYALIZA SOCIEDAD ANONIMA, entre otros requerimientos:

- La disposición de pluviales con un manejo integral de estos donde se abarque las áreas a impermeabilizar.
- El tratamiento y disposición de aguas residuales con un manejo integral de las aguas a tratar según lo descrito en este Informe y considerando la restricción del sector regulado por el radio de protección de la Naciente San Antonio según ley de aguas y el tubo de flujo del estudio SENARA,1995 que consta también en el Plan Regulador vigente.
- Disponibilidad de agua potable con infraestructura y equipos necesarios incluyendo sistemas de almacenamiento de manera que no se afecte el sector específico que abastece a los diferentes usuarios.
- Realizar las obras viales necesarias de infraestructura conexas y complementarias para la debida circulación de vehículos y tomando en cuenta los aspectos de seguridad y accesibilidad, lo que implica las mejoras a media calle entre otros.

QUINTO: El proyecto de Condominio Residencial debe analizar todos los aspectos y afectaciones ambientales, por ende, en las fases de: planificación, construcción y operación, debe contar con las autorizaciones y permisos respectivos de las instituciones que integran la administración pública. Asimismo, debe cumplir con la legislación ambiental y de salud vigentes. SEXTO: Para efectos de la parte debe considerarse que a nivel de diseño en planos constructivos:

- El diseño, ubicación, descripción, funcionamiento y detalles constructivos del tanque de retención, etc., debe ser incorporado en planos dentro de la fase de consecución de permiso de construcción.
- De manera similar, deberá encontrarse constituida y oficialmente registrada, la servidumbre de paso pluvial indicada.
- Se deberá presentar a valoración, previo al permiso de construcción y ante este Proceso de Obra Pública, la propuesta adicional de retención del área urbanizable del sector sur, bajo los mismos términos y parámetros técnicos establecidos.
- Adicionalmente deberá de presentar detalles más específicos del funcionamiento, canalización interna y externa, conexión a los sistemas, entre otros de interés.

SETIMO: Para efectos de diseño de planos constructivos el desarrollador debe de considerar el estudio de tránsito de contaminantes para que se considere formas alternativas para el tratamiento de las aguas residuales.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, enumera que hay un punto que le preocupa que se está solicitando unas válvulas para el Acueducto de La Asunción, pero no dice cuales válvulas ni el costo que van a poner, no hablaron de ese costo?.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, expresa que, si está en la solicitud de permiso, cree que es una válvula de &17.0 mil dólares aproximadamente. Estipula que es una solicitud de disponibilidad de agua, obviamente cuando se presenten los planos constructivos, ayudaría mucho que participen en la Comisión de Obras, porque viene a explicar el acuerdo que tomo la comisión, técnicamente no puede responder las consultas porque no es técnico en eso y no le gusta opinar de lo que no sabe, aquí estuvieron todos los técnicos desde las 9:00 am hasta las 11:30 am.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, informa que es una válvula de &18.0 mil dólares. El tema de Cosecha de Agua sabe que hay un acuerdo, pero tiene que reglamentarse para poderse solicitar, es un tema que ya lo ha discutido con los técnicos, debe hacerse un buen análisis y un Reglamento para oficialmente exigirlo.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, indica que el Presidente en la Comisión de Obras siempre menciona el Artículo 181 bis y ya no se menciona en los dictámenes, es importante retomarlo, tampoco la Cosecha de Agua que es un acuerdo del Concejo anterior que está vigente, porque tenemos un cambio climático encima, es importante que se tome en cuenta ese acuerdo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión.
SEGUNDO: Avalar el oficio CTA-004-2018, suscrito por José Zumbado, como coordinador de la Comisión Técnica Administrativa Municipal, por medio del cual remite el informe solicitado

sobre disponibilidad de agua potable para condominio residencial propiedad de Beyaliza S.A.

TERCERO: Se le informe a la Sociedad BEYALIZA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-110473 que para la disponibilidad de Agua Potable del nuevo Proyecto presentado se requiere se lleven a cabo mejoras al Sistema de Agua Potable de la Asunción , y que por medio de un Compromiso de Intenciones se puede participar en estas ,de manera tal que se garantice la disponibilidad y dotación de agua potable sin que se impacte la continuidad, igualdad y eficiencia del Servicio para los destinatarios, usuarios y beneficiarios actuales y futuros, por medio de la instalación de una válvulas hidráulica, con el objetivo de mejorar las presiones de trabajo y de servicio en la zona de la Asunción. **CUARTO:** Una vez firmado el Compromiso de Intenciones entre las partes, el Concejo Municipal autorizará la disponibilidad de agua potable de la finca 230186 para el proyecto de Condominio Residencial con una dotación estimada de 0.27 litros por segundo para dotación requerida total para un Proyecto de Condominio Residencial según los cálculos realizados por la Unidad de Acueductos. **QUINTO:** Para efectos de permisos de construcción posterior al otorgamiento de la disponibilidad de agua potable por parte del Concejo Municipal, se debe considerar por parte de la Sociedad BEYALIZA SOCIEDAD ANONIMA, entre otros requerimientos: - La disposición de pluviales con un manejo integral de estos donde se abarque las áreas a impermeabilizar. - El tratamiento y disposición de aguas residuales con un manejo integral de las aguas a tratar según lo descrito en este Informe y considerando la restricción del sector regulado por el radio de protección de la Naciente San Antonio según ley de aguas y el tubo de flujo del estudio SENARA,1995 que consta también en el Plan Regulador vigente. - Disponibilidad de agua potable con infraestructura y equipos necesarios incluyendo sistemas de almacenamiento de manera que no se afecte el sector específico que abastece a los diferentes usuarios. - Realizar las obras viales necesarias de infraestructura conexas y complementarias para la debida circulación de vehículos y tomando en cuenta los aspectos de seguridad y accesibilidad, lo que implica las mejoras a media calle entre otros. **SEXTO:** El proyecto de Condominio Residencial debe analizar todos los aspectos y afectaciones ambientales, por ende, en las fases de: planificación, construcción y operación, debe contar con las autorizaciones y permisos respectivos de las instituciones que integran la administración pública. Asimismo, debe cumplir con la legislación ambiental y de salud vigentes. **SETIMO:** Para efectos de la parte debe considerarse que a nivel de diseño en planos constructivos: - El diseño, ubicación, descripción, funcionamiento y detalles constructivos del tanque de retención, etc., debe ser incorporado en planos dentro de la fase de consecución de permiso de construcción. - De manera similar, deberá encontrarse constituida y oficialmente registrada, la servidumbre de paso pluvial indicada. - Se deberá presentar a valoración, previo al permiso de construcción y ante este Proceso de Obra Pública, la propuesta adicional de retención del área urbanizable del sector sur, bajo los mismos términos y parámetros técnicos establecidos. - Adicionalmente deberá de presentar detalles más específicos del funcionamiento, canalización interna y externa, conexión a los sistemas, entre otros de interés. **OCTAVO:** Para efectos de diseño de planos constructivos el desarrollador debe de considerar el estudio de tránsito de contaminantes para que se considere formas alternativas para el tratamiento de las aguas residuales.

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN RITA MORA LÓPEZ.

ARTÍCULO 16. El Regidor Suplente Edgar Alvarez, presenta el Oficio ORM-01-2018.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Concejo Municipal de Belén Acta 21-2018 celebrada el 10 de abril del 2018, artículo 2, acuerda:

“Nombrar la Comisión Especial Orden Rita Mora López.

- a) *Un Regidor propietario o suplente. Edgar Alvarez.*
- b) *Un Síndico propietario o suplente. Rosita Murillo.*
- c) *Una persona activa en el trabajo comunal. Rita Guido.*
- d) *El Alcalde de Belén o su representante.*
- e) *Un belemita mayor de 65 años. Zayda Pérez.*

SEGUNDO: Ingresan a la Institución únicamente una propuesta de candidatos:

- ✓ Joaquín Vásquez Villegas presentado por Comité Auxiliar de San Antonio de Belén, Comité Auxiliar de San Rafael de Alajuela, Asociación de Adultos Belemitas, Gerardo Venegas Venegas Miembro Honorario Cruz Roja Costarricense, Juan Manuel González León Miembro Honorario Cruz Roja Costarricense, Sigifredo Zumbado Comité Auxiliar Cruz Roja, Desiderio Solano Moya Comité Auxiliar Cruz Roja, Sergio Venegas Murillo Comité Auxiliar Cruz Roja, Hermes Vásquez Comité Auxiliar Cruz Roja, miembros del Comité Auxiliar Cruz Roja San Antonio de Belén 15 firmas.

TERCERO: Que en reunión celebrada por la Comisión Especial Rita Mora el día 16 de abril de los corrientes se da lectura de los criterios que establece el Reglamento para otorgar dicha orden a saber:

- Ser mayor de cuarenta años de edad.
- Ser belemita de nacimiento, o en su defecto, residente del Cantón de Belén, en forma permanente y continua, con un mínimo de veinte años de residencia.
- Haber trabajado en forma voluntaria y ad honorem en cualquier campo del quehacer comunal, por lo menos, durante los diez años anteriores a su designación.
- Que el trabajo comunal realizado represente un aporte significativo para el desarrollo y mejoramiento cualitativo del área en que se desempeñó, y goce del reconocimiento público de su comunidad.
- Ser persona de reconocida solvencia moral.

CUARTO: La Comisión Especial procede con el análisis de la propuesta del Señor Joaquín Vásquez Villegas:

Requisitos	Joaquín Vásquez Villegas
Fecha de entrega de la propuesta	23 marzo 2018

Historial	□
Curriculum	no
Ser mayor de cuarenta años de edad	Nació el 16 de agosto 1949 (69 años)
Ser belemita de nacimiento, o en su defecto, residente del Cantón de Belén, en forma permanente y continua, con un mínimo de veinte años de residencia.	□
Haber trabajado en forma voluntaria y ad honorem en cualquier campo del quehacer comunal, por lo menos, durante los diez años anteriores a su designación.	<p>Por espacio de más de 40 años, se dedicó en vida y alma a su gran pasión, la Cruz Roja Costarricense y se caracterizó por su gran entrega a la comunidad belemita.</p> <p>En 1971 inicia con la gestión para fundar el Comité Auxiliar de la Cruz Roja en San Antonio de Belén y muchos jóvenes con el deseo de servir se incorporaron y se dispusieron a capacitarse en tan noble labor. Hoy día algunos son médicos, enfermeras, conductores, socorristas o técnicos en emergencias médicas.</p> <p>Con los años y ante las necesidades manifiestas del cantón, los servicios que brindaba la Cruz Roja requerían mejoras y es donde “Pela”, tal y como le conocimos se propone una nueva meta construir el edificio era un convencido de que Belén merecía un buen edificio tocaron puertas en compañías de compañeros cruzrojistas a la empresa privada, gobierno local y a las autoridades nacionales de la benemérita institución.</p> <p>Por su entrega a la Cruz Roja lo llevó a ocupar diferentes cargos en la institución -Presidente de la Junta Local de Belén, Presidente Regional de la Provincia de Heredia, por su destacada labor lo llevó a obtener el rango de Capitán y miembro Honorario como reconocimiento a su entrega y dedicación.</p>
Que el trabajo comunal realizado represente un aporte significativo para el desarrollo y mejoramiento cualitativo del área en que se	Procuró profesionalizar el personal de Cruz Roja , en donde desde su cargo como presidente regional, consiguió la aprobación por parte del

<p>desempeñó, y goce del reconocimiento público de su comunidad.</p>	<p>Consejo Nacional de 24 becas para Asistente de Emergencias Médicas y Técnico en Emergencias Médicas siendo esta la primera región en conseguirlo.</p> <p>Promovió la firma del convenio entre la Municipalidad de Belén y la Cruz Roja para fortalecer el programa de familias contribuyentes a través del recibo de servicios públicos con la intención que el comité tenga recursos propios y para poder seguir brindando un servicio de calidad.</p> <p>Solventó en su momento las penurias económicas que aquejaban a la institución Belemita que lo llevó a poner en peligro su propia estabilidad empresarial por amor y profundo cariño a la institución.</p>
<p>Ser persona de reconocida solvencia moral.</p>	<p>□</p>
<p>Reconocimiento y Distinciones</p>	<p>17 junio 1980 Designación de Sub Jefe Provincial de Socorrismo de Heredia</p> <p>23 de mayo de 1984 Integración de la Jefatura Regional No. 04</p> <p>24 junio 1993, reconocimiento Comité Central de la Cruz Roja por su destacada labor.</p> <p>22 de abril de 1995, reconocimiento de Cosema por su apoyo</p> <p>Agosto 1998, dedicado de torneo de fútbol por su labor en la región de Heredia</p> <p>Noviembre 1998, reconocimiento Comité Cruz Roja Belén por sus 25 años al servicio de la Cruz Roja</p> <p>7 setiembre de 1999, se le otorga el grado de capitán</p>

	10 de marzo del 2001, le conceden el rango de Capitán
	8 de febrero del 2003, sus compañeros de Belén le reconocen su labor y se le designa Asociado Honorario de la Cruz Roja
	Diciembre del 2004, reconocimiento Comité Central por su gestión
	8 de febrero 2008, agradecimiento por la gestión del edificio de la Cruz Roja en Belén
	20 de junio del 2008, reconocimiento por su esfuerzo y dedicación a la Cruz Roja
	1 de mayo del 2009, Presidente Regional de Heredia
	Reconocimiento póstumo 2013 por la celebración del 40 aniversario de la Cruz Roja de Belén

LA COMISIÓN PARA LA ORDEN RITA MORA LOPEZ ACUERDA UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Otorgar la Orden Rita Mora, correspondiente al año 2018, al Sr. Joaquín Vásquez Villegas, como reconocimiento a su destacada labor en pro del desarrollo comunal y mejoramiento del Cantón de Belén y por su destacado servicio altruista y desinteresado, y su vocación de servicio de toda la comunidad de Belén.

El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, dice que quisiera saber si se informó porque solo una propuesta se presentó, no es que se opongá, pero hubo información al público y a la gente?.

El Regidor Suplente Edgar Alvarez, avisa que todos los años la Municipalidad cuando se abre el concurso, se notifica a las ONG y organizaciones del Cantón, oyó varios nombres y con todos los atestados solo una propuesta llegó, sería bueno tal vez dar un poco más de divulgación. Al respecto la Comisión está considerando que va a invitar a algunos personajes de Belén para enriquecer la metodología para mejorar un poco la designación, entonces en su momento se hará una convocatoria para ese efecto.

El Regidor Suplente Luis Zarate, explica que esta Municipalidad debería de tener 2 Galerías una Rita Mora y otra Billo Sanchez, en la Casa de la Cultura nadie las ve, solamente los estudiantes que reciben música, quizás en el nuevo Edificio deberíamos de crear 2 galerías abiertas al público que sirvan de exposición.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión.
SEGUNDO: Otorgar la Orden Rita Mora, correspondiente al año 2018, al Sr. Joaquín Vásquez Villegas, como reconocimiento a su destacada labor en pro del desarrollo comunal y mejoramiento del Cantón de Belén y por su destacado servicio altruista y desinteresado, y su vocación de servicio de toda la comunidad de Belén.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio MB-19-2018 del Asesor Legal Luis Alvarez.

De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, mediante el acuerdo tomado en el capítulo VII, artículo 25, de la sesión ordinaria N° 16-2018, del 13 de marzo del 2018 y comunicado por medio del oficio N° Ref. 1625/2018, del 16 de marzo del 2018; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no es de carácter obligatorio ni vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal con relación al oficio N° RHE-0105-2018, del Lic. Álvaro López, promotor regional de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), por medio del cual requiere el criterio de la Municipalidad de Belén con relación a la solicitud de constitución de la denominada *Asociación de Desarrollo Específica para Seguridad de Bosques de Doña Rosa de La Asunción de Belén*.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. Con respecto a la consulta planteada por DINADECO, resulta necesario que el Concejo Municipal advierta que efectivamente existe un conflicto manifiesto por parte de los grupos vecinales organizados a través de la *Asociación de Desarrollo Residencial Ciudad Cariari (ASOCARIARI)* y otros vecinos ajenos a esa organización. Tal situación que ha sido advertida por la administración municipal, ha requerido la intervención y mediación de este ayuntamiento según consta acreditado en el expediente administrativo levantado al efecto referente al conflicto entre ambos grupos vecinales, el cual fue advertido además en los hechos descritos en el oficio N° DJ-458-2017, del 19 de diciembre del 2017, de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén. Por lo tanto, con independencia de lo que DINADECO resuelva en el marco de competencias en relación a procedimiento de constitución de esta nueva asociación de desarrollo, el Concejo Municipal deberá actuar y resolver como en derecho corresponda, los eventuales conflictos de intereses, relacionados con

la administración de los accesos controlados autorizados en las vías públicas de Belén y en específico, las que dan acceso a la Urbanización Bosques de Doña Rosa; lo cual, según ha recomendado la Dirección Jurídica en el oficio antes referido, sería mediante la eventual apertura de un procedimiento administrativo ordinario, que ha de instaurarse con fundamento en lo dispuesto en el artículo 308.b de la Ley General de la Administración Pública.

Dicha norma, dispone literalmente para lo que nos interesa lo siguiente:

“Artículo 308.-

1. El procedimiento que se establece en este Título será de observancia obligatoria en cualquiera de los siguientes casos:

(...)

b) Si hay contradicción o concurso de interesados frente a la Administración dentro del expediente.

(...)”.

De conformidad con el artículo 308.b transcrito, la Administración Pública debe tramitar la apertura de un procedimiento ordinario cuando exista contradicción o concurso de interesados respecto a situaciones jurídicas controvertidas, que estén debidamente acreditadas en el expediente administrativo. En el caso concreto, tal conflicto existe de forma manifiesta entre grupos de vecinos que pretenden administrar las instalaciones y mecanismos de seguridad en el Sector conocido como Bosques de Doña Rosa, y ha generado resoluciones judiciales de la Sala Constitucional, como es el caso el Voto N° 2018-003863 dictado en Recurso de Amparo interpuesto por Jaime Andrés Rojas Obaldía, mayor, soltero, cédula de identidad No. 1-1436-0981 y tramitado bajo el expediente N° 17-014201-0007-CO, y la resolución N° 2018-005344, de las 09:15 horas del 6 de abril del 2018, notificada el día 10 del mismo mes y año, dictada en Recurso de Amparo interpuesto por el señor Aldo Aita Vaglio.

De conformidad con lo indicado, el Concejo Municipal deberá informar a DINADECO que además de las contingencias indicadas, no se encuentra ningún otro asunto de relevancia que deba ser considerado con relación a la solicitud de constitución de la *Asociación de Desarrollo Específica para Seguridad de Bosques de Doña Rosa de La Asunción de Belén*, en cuyo caso corresponderá a esa administración, valorar dicha solicitud a partir de las disposiciones contenidas en la ley N° 3859 “Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad”, a efecto de que se resuelva como en derecho corresponda, en el marco de sus competencias legales y en tutela de los intereses de la comunidad.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con lo anteriormente expuesto, es posible llegar a las siguientes conclusiones:

1. Se recomienda al Concejo Municipal dar respuesta a la consulta planteada por oficio N° RHE-0105-2018, del Lic. Álvaro López, promotor regional de DINADECO, indicando que al día de hoy existe un conflicto manifiesto por parte de grupos vecinales, específicamente entre la *Asociación de Desarrollo Residencial Ciudad Cariari (ASOCARIARI)* y un grupo de vecinos ajenos a esa organización, relacionados con la administración de los accesos controlados autorizados en las vías públicas de Belén y en específico, las que dan acceso a la Urbanización Bosques de Doña Rosa.
2. De conformidad con lo anterior, se debe aclarar a DINADECO que si se llegara a constituir una nueva asociación de desarrollo que participe de ese conflicto, el Concejo Municipal procederá a integrarla en el proceso que se deba instaurar para resolver la contradicción de intereses relacionados con la administración de los accesos controlados, autorizados en las vías públicas de ese sector y en específico, las que dan acceso a la Urbanización Bosques de Doña Rosa, lo cual se realizaría mediante la apertura de un procedimiento administrativo ordinario con fundamento en lo dispuesto en el artículo 308.b de la Ley General de la Administración Pública.
3. Asimismo, se recomienda informar esta situación a DINADECO, para que, dentro del marco de sus competencias y a la luz de las disposiciones contenidas en la ley N° 3859 “Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad”, analice los antecedentes acreditados por la Municipalidad de Belén, según el informe N° DJ-458-2017, del 19 de diciembre del 2017, de la Dirección Jurídica, y conforme a las resoluciones judiciales dictadas por la Sala Constitucional en relación al caso concreto, como es el caso el Voto N° 2018-003863 dictado en Recurso de Amparo interpuesto por Jaime Andrés Rojas Obaldía, mayor, soltero, cédula de identidad N° 1-1436-0981 y tramitado bajo el expediente N° 17-014201-0007-CO; así como la resolución N° 2018-005344, de las 09:15 horas del 6 de abril del 2018, notificada el día 10 del mismo mes y año, dictada en Recurso de Amparo interpuesto por el señor Aldo Aita Vaglio.
4. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se recomienda que el Concejo Municipal aclare que, además de las contingencias indicadas, no encuentra ningún otro asunto de relevancia que deba ser informado con relación a la solicitud de constitución de la *Asociación de Desarrollo Específica para Seguridad de Bosques de Doña Rosa de La Asunción de Belén*, en cuyo caso corresponderá a DINADECO analizar dicha gestión en el marco de sus competencias legales y en tutela de los intereses de la comunidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Dar respuesta a la consulta planteada por oficio N° RHE-0105-2018, del Lic. Álvaro López, promotor regional de DINADECO, indicando que al día de hoy existe un conflicto manifiesto por

parte de grupos vecinales, específicamente entre la *Asociación de Desarrollo Residencial Ciudad Cariari (ASOCARIARI)* y un grupo de vecinos ajenos a esa organización, relacionados con la administración de los accesos controlados autorizados en las vías públicas de Belén y en específico, las que dan acceso a la Urbanización Bosques de Doña Rosa. **TERCERO:** De conformidad con lo anterior, se debe aclarar a DINADECO que si se llegara a constituir una nueva asociación de desarrollo que participe de ese conflicto, el Concejo Municipal procederá a integrarla en el proceso que se deba instaurar para resolver la contradicción de intereses relacionados con la administración de los accesos controlados, autorizados en las vías públicas de ese sector y en específico, las que dan acceso a la Urbanización Bosques de Doña Rosa, lo cual se realizaría mediante la apertura de un procedimiento administrativo ordinario con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 308.b de la Ley General de la Administración Pública. **CUARTO:** Informar esta situación a DINADECO, para que, dentro del marco de sus competencias y a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 3859 “Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad”, analice los antecedentes acreditados por la Municipalidad de Belén, según el informe N° DJ-458-2017, del 19 de diciembre del 2017, de la Dirección Jurídica, y conforme a las resoluciones judiciales dictadas por la Sala Constitucional en relación al caso concreto, como es el caso el Voto N° 2018-003863 dictado en Recurso de Amparo interpuesto por Jaime Andrés Rojas Obaldía, mayor, soltero, cédula de identidad N° 1-1436-0981 y tramitado bajo el expediente N° 17-014201-0007-CO; así como la resolución N° 2018-005344, de las 09:15 horas del 6 de abril del 2018, notificada el día 10 del mismo mes y año, dictada en Recurso de Amparo interpuesto por el señor Aldo Aita Vaglio. **QUINTO:** Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, aclarar que, además de las contingencias indicadas, no encuentra ningún otro asunto de relevancia que deba ser informado con relación a la solicitud de constitución de la *Asociación de Desarrollo Específica para Seguridad de Bosques de Doña Rosa de La Asunción de Belén*, en cuyo caso corresponderá a DINADECO analizar dicha gestión en el marco de sus competencias legales y en tutela de los intereses de la comunidad.

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio MSPH-CM-ACUER-164-18 de Lineth Artavia, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de San Pablo, concejo@sanpablo.go.cr, dirigido a Carlos Alvarado, Presidente Electo, Republica de Costa Rica.

Considerando: Propuesta planteada para extender una felicitación al Sr. Carlos Alvarado, quien será el Presidente No.48 de la Segunda República de Costa Rica.

- I. Extender una felicitación al Sr. Carlos Alvarado, por haber resultado electo como Presidente de la Republica, en las elecciones celebradas el pasado domingo 01 de abril del 2018.

- II. Que este Concejo Municipal, esta anuente a colaborar en las gestiones que le solicite el nuevo gobierno de "Unidad Nacional".
- III. Solicitar al nuevo Poder Ejecutivo, le brinde un énfasis al fortalecimiento de las capacidades institucionales de los gobiernos locales plasmado en nueva legislación.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Jose Luis Venegas, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Gaspar Rodriguez: PRIMERO: Extender una felicitación al Sr. Carlos Alvarado, por haber resultado electo como Presidente de la Republica, en las elecciones celebradas el pasado domingo 01 de abril del 2018. **SEGUNDO:** Que este Concejo Municipal, esta anuente a colaborar en las gestiones que le solicite el nuevo gobierno de "Unidad Nacional". **TERCERO:** Solicitar al nuevo Poder Ejecutivo, le brinde un énfasis al fortalecimiento de las capacidades institucionales de los gobiernos locales plasmado en nueva legislación.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio CPEM-343-18 de Erika Ugalde, Jefe Área, Comisiones Legislativas III, Departamento Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, eugalde@asamblea.go.cr. Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales y en virtud de moción aprobada en la sesión N.º 14, se solicita el criterio de esa institución en relación con el expediente N° 20.631 "LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 12 Y ARTÍCULO 13 EN SUS INCISOS E Y P DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 Y SUS REFORMAS", el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, determina que con todo respeto a la Dirección Jurídica que lo revisara, quiere porque no conoce el fondo, porque los 2 Artículos son sobre los Concejos Municipales, porque ya existe en la Asamblea Legislativa la propuesta de eliminar los Concejos Municipales, donde es la mayor exponencia de la democracia en los Concejos Municipales, que se tome en cuenta que el Concejo es una Municipalidad es absolutamente necesario para el equilibrio de los pesos y contrapesos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio de Norma Dávila, Asistente Administrativa, Green Building Council Costa Rica, info@gbccr.org. De parte del Green Building Council Costa Rica, me es muy grato extenderla la invitación para que nos acompañe al taller BEA (Building Efficiency Accelerator), que se estará impartiendo el viernes 18 de mayo de este año a las 8:00 am en el Hotel Radisson, San José. Este taller es gratuito, será impartido por un ente internacional y tendrá una duración aproximada de 4 horas. Para esta actividad se estará convocando a varias municipalidades que quieran comprometerse a formar parte de este programa y deseen implementar normativas que ayuden a fomentar la eficiencia energética en su provincia por medio de alianzas público-privadas. El Acelerador de Eficiencia en Construcción (BEA, por sus siglas en inglés), apoya a gobiernos locales para acelerar el proceso de adopción de políticas

de mejores prácticas y en la implementación de proyectos de eficiencia en la construcción, con el objetivo de duplicar la proporción de mejoramiento de eficiencia energética en el sector de la construcción para el año 2030.

Este evento se desarrollará dentro del marco del V Congreso Internacional de Ciudades Sostenibles y Expo (CICS2018), el cual será la sede de reunión anual de ACCADES: Alianza Centroamericana y del Caribe para el Desarrollo Sostenible. Adjunto el programa del Congreso con información general para mayor detalle. Estoy a sus órdenes para ampliar en lo que considere oportuno y quedo atenta a su amable confirmación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer la invitación de Green Building Council Costa Rica.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio CG-268-2018 de Erika Ugalde, Jefe Área, Comisiones Legislativas III, Departamento Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, euvalde@asamblea.go.cr. Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración y en virtud de moción aprobada en la sesión N.º 31, se solicita el criterio de esa institución en relación con el texto dictaminado del expediente 19.550 “REFORMA PARCIAL A LA LEY N.º 7717 DE 04 DE NOVIEMBRE DE 1997 “LEY REGULADORA DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS””, el cual se anexa. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la recomendación de la Dirección Jurídica según Artículo 12 del Acta 39-2017. **SEGUNDO:** De acuerdo con el análisis hecho al proyecto de ley “Reforma parcial a la Ley NO. 7717 del 04 de noviembre de 1997 Ley Reguladora de Estacionamientos Públicos” Expediente N° 19.550, consideramos que su texto no confronta el régimen municipal y su autonomía, por el contrario lo fortalece, por lo que lo apoyamos. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio DH-374-2018 de Flor Sanchez, Jefe de Área, Asamblea Legislativa, fsanchez@asamblea.go.cr. Me complace comunicarle que en la sesión N° 10 de 4 de abril del 2018 de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, se aprobó una moción donde se consulta el criterio de la institución que usted representa, sobre el texto dictaminado del proyecto de ley: Expediente N° 20.447 “LEY PARA AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO”. Sírvase encontrar adjunto el texto dictaminado. Le ruego evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si requiere información adicional, por favor dirijase a la Secretaría Técnica de la Comisión, a los siguientes números telefónicos: 2243-2441, 2243-2442, 2243-2595, fax N° 2243-2444 o a la direcciones electrónicas: fsanchez@asamblea.go.cr, gsosa@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Maria Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** De acuerdo con el análisis hecho al proyecto de ley "Ley para autorizar el aprovechamiento de agua para consumo humano y construcción de obras en el patrimonio natural del Estado", expediente 20.447, consideramos que su texto no confronta el régimen municipal y su autonomía, es un proyecto que pretende garantizar el derecho humano de acceso al agua potable, sin perjuicio de la protección que debe brindarse a las áreas ambientalmente frágiles como lo son las áreas silvestres protegidas, por lo tanto lo apoyamos en todos sus extremos.

ARTÍCULO 23. Se conoce oficio SCM-449-2018 de MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal de Heredia, correo electrónico falvarez@heredia.go.cr, dirigido a Carlos Alvarado Quesada Presidente Electo de la República, Vicepresidentes Licda. Epsy Campbell Barr, Lic. Marvin Rodríguez Cordero y Tribunal Supremo de Elecciones. Para su conocimiento y demás gestiones, transcribo acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° ciento cincuenta y tres- dos mil dieciocho, celebrada por el Concejo Municipal del cantón central de Heredia, el 02 de abril del 2018, en el artículo IV, el cual dice:

Asunto moción de reconocimiento por la jornada electoral del 01 de abril y sus resultados.

Considerando

Que estando a las puertas del Bicentenario de la Declaratoria de Independencia de la República de Costa Rica, seguimos siendo una de las democracias más sólidas de América Latina, lo que se demuestra en el libre del ejercicio del sufragio y el respeto al resultado del mandato soberano del pueblo. Que el día 01 de abril del 2018 nuestra nación vivió una fiesta democrática en la cual el señor Msc. Carlos Alvarado Quesada, resulta como Presidente Electo para el cuatrienio 2018-2022 que inicia el próximo 8 de mayo del año en curso.

Que el pueblo de Costa Rica acudió a las urnas masivamente para definir en una segunda ronda electoral al Presidente de la República teniendo una participación democrática, respetuosa y con apego a los más altos valores cívicos. Que el Tribunal Supremo de Elecciones, una de las instituciones baluartes de nuestra nación, creada a partir de la Segunda República, ha demostrado de nuevo, que es garante de la transparencia, seguridad jurídica y eficiencia y eficacia del proceso electoral, permitiendo que en un tiempo récord de escrutinio las y los costarricenses, obtuviéramos con certeza el resultado de la jornada electoral.

Que este Gobierno Local como ente representativo de la voluntad popular cantonal, respeta y reconoce al señor Msc. Carlos Alvarado Quesada, como el nuevo mandatario de la República de Costa Rica electo por la mayoría de las y los costarricenses.

Por tanto. Mociono para que este Concejo Municipal acuerde: Enviar una felicitación al señor Presidente Electo, Msc. Carlos Alvarado Quesada y a los Vicepresidentes electos, en especial a la Licda. Epsy Campbell Barr por convertirse en la Primera Mujer Vice Presidenta de la República Afro Costarricense, por el resultado de las elecciones realizadas el día 01 de abril de

2018 e instarle a apoyar el desarrollo integral de la gestión de los gobiernos locales. Enviar un reconocimiento por la ardua y excelente labor realizada por el Tribunal Supremo de Elecciones, desde las Magistradas y Magistrados que integran su más alto órgano, hasta cada uno de los funcionarios y representantes de dicho órgano constitucional. Comunicar esta felicitación al Presidente electo MSc. Carlos Alvarado Quesada y a sus Vice presidentes electos. Comunicar este acuerdo al Tribunal Supremo de Elecciones. Comunicar este acuerdo a los Gobiernos Locales, a los medios de comunicación colectiva, con la publicación respectiva en redes sociales y sitio web del Municipio.

Analizada la moción presentada, se acuerda por unanimidad:

- a- Enviar una felicitación al señor Presidente electo, MSc. Carlos Alvarado Quesada y a los vicepresidentes electos, en especial a la Licda. Epsy Campbell Barr por convertirse en la primera mujer Vice presidenta de la República Afro Costarricense, por el resultado de las elecciones realizadas en día 01 de abril de 2018, e instarle a apoyar el desarrollo integral de la gestión de los gobiernos locales.
- b- Enviar un reconocimiento por la ardua y excelente labor realizada por el Tribunal Supremo de Elecciones, desde las magistradas y magistrados que integran su más alto órgano, hasta cada uno de los funcionarios y representantes de dicho órgano constitucional.
- c- Comunicar esta felicitación al presidente electo MSc. Carlos Alvarado Quesada y a los vicepresidentes electos.
- d- Comunicar este acuerdo al Tribunal Supremo de Elecciones.
- e- Comunicar este acuerdo a los gobiernos locales, a los medios de comunicación colectiva, con la publicación respectiva en redes sociales y sitio web del municipio.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Jose Luis Venegas, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Gaspar Rodriguez: PRIMERO: Apoyar el Oficio de la Municipalidad de Heredia. **SEGUNDO:** Enviar una felicitación al señor Presidente electo, MSc. Carlos Alvarado Quesada y a los vicepresidentes electos, en especial a la Licda. Epsy Campbell Barr por convertirse en la primera mujer Vice presidenta de la República Afro Costarricense, por el resultado de las elecciones realizadas en día 01 de abril de 2018, e instarle a apoyar el desarrollo integral de la gestión de los gobiernos locales. **TERCERO:** Enviar un reconocimiento por la ardua y excelente labor realizada por el Tribunal Supremo de Elecciones, desde las Magistradas y Magistrados que integran su más alto órgano, hasta cada uno de los funcionarios y representantes de dicho órgano constitucional.

ARTÍCULO 24. Se conoce Oficio CM-51-2018 de Laura Rojas Torres, Ministerio de Hacienda, Gerardo Ramírez Céspedes Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Sergio Miguel Castro Rivera Ministerio de la Presidencia, Cinthya Rodríguez Quesada Unión Nacional de Gobiernos Locales y Diego González Morales Unión Nacional de Gobiernos Locales, correo electrónico acunamo@hacienda.go.cr. Asunto: Distribución de partidas específicas 2019. Nos permitimos comunicarles que el Poder Ejecutivo ha decidido incluir en el Proyecto de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2019 el monto que será destinado para las partidas específicas correspondientes al año 2019, el cual

asciendo a la suma de ¢ 2.000.000 millones. Importante mencionar que a la fecha límite para la entrega de proyectos a financiar para el 2019, según los recursos otorgados mediante la ley No. 7755, Ley de Control de Partidas Específicas con el cargo al Presupuesto Nacional y comunicados por parte de la Comisión Mixta, es el primero de junio 2018.

Importante mencionar que las Municipalidades que cuenten con firma digital, pueden enviar la documentación escaneada, con las firmas originales (Concejo de Distrito y Concejo Municipal) dentro de los perfiles de proyecto, firmado digitalmente el correo. Enviar lo solicitado con la firma digital a rojastl@hacienda.go.cr. Dado lo anterior y con fundamento en el artículo 4 inciso a) de la Ley en cita, y en los numerales 10 y 11 del Decreto Ejecutivo No. 27810-H-MP-PLAN y sus reformas que reglamenta dicha ley, esta Comisión comunica la propuesta de distribución de dichos recursos. Esto se realizó tomando como base los criterios de población, extensión geográfica y pobreza establecidos en el párrafo primero del artículo 5 de la ley No. 7755, así como los porcentajes fijados en esa norma, a saber, un 25% para los primeros dos criterios y el 50% restante al de la pobreza. De esta forma y aplicando los porcentajes indicados para cada uno de estos criterios, la asignación que se efectúa al cantón es de la siguiente forma:

Municipalidad de Belén

Código	Distrito	Monto Población	Monto Extensión	Monto Pobreza
407	Belén	2.611.662,00	118.885,00	1.975.000,00

Asimismo, y de conformidad con los criterios y porcentajes mencionados, esta comisión, al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento a la Ley No. 7755, procede a comunicar la distribución distrital de la suma indicada en el párrafo anterior, la cual deberá hacerse de conocimiento de los Concejos de Distrito en lo concerniente a cada uno de ellos.

Provincia de Heredia
Cantón: Belén

Código	Distrito	Monto total asignado
407	Belén	4.705.546,9
40701	San Antonio	2.081.798,4
40702	Ribera	1.680.618,1
40703	Asunción	943.130,4

Fuente: Comisión Mixta Partidas Específicas 2018

Es importante mencionar que según lo estipulado en el artículo 5 de la Ley No. 7755, a las Municipalidades que no cobren eficazmente los tributos y precios públicos municipales, se les rebajará entre un 10% y un 20% de las sumas que les corresponden, determinadas según los criterios apuntados, a favor de las Municipalidades que posean mayor efectividad en el cobro de los ingresos municipales. Finalmente, en ejercicio de una de las funciones encomendadas a este órgano colegiado en el Artículo 4 del Reglamento a la Ley No. 4455, referida a procurar el mayor aprovechamiento racional de los recursos públicos asignados a partidas específicas, esta comisión mixta insta a las Municipalidades del país a tomar en cuenta al momento de

seleccionar y aprobar los proyectos a financiar las disposiciones de la Ley 7755. Únicamente se debe remitir a la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGP), los perfiles de los proyectos (3 hojas) originales, así como la copia de la cédula jurídica del ente ejecutor del proyecto o programa a financiar.

De los formularios deben remitirse los documentos originales, o bien enviarlos digitalmente (con firma digital):

- Con el nombre, firma y sello del Presidente o Secretaria (o) del Concejo Municipal.
- Con nombre, firma y sello del Presidente del Concejo de Distrito.

Tal como lo indica el artículo 20 del reglamento a la Ley 7755 de partidas específicas estos serán los únicos formularios que tramitará la Dirección General de Presupuesto Nacional.

- ¿El nombre del proyecto debe indicar qué van a hacer y dónde lo va a hacer?
- Se deben remitir los documentos originales (no se tramitarán fotocopias).

No se debe adjuntar otros documentos tales como facturas, gráficos, planos, fotos, etc. No se tramitarán documentos que presenten tachones o corrector.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a los Concejos de Distrito la distribución de las partidas específicas para el año 2019, recordando que los proyectos deberán ser presentados a más tardar el 01 de junio de 2018 ante el Ministerio de Hacienda.

ARTICULO 25. Se conoce Oficio SMA-ACMA-113-04-2018 de Libia Figueroa Fernández Secretaria Municipal de Alvarado, correo electrónico munialvarado@munialvarado.go.cr dirigida Comisión Permanente de Gobierno y Administración y Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa. Referencia: Solicitud de revisión del IVA y se exonere al sector agrícola de este. Por este medio me permito saludarles muy respetuosamente y a la vez me permito informarles acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Alvarado, en Sesión Ordinaria No.098 del 2 de abril del 2018 que dice: ARTICULO IV PUNTO 1 1. ASAMBLEA LEGISLATIVA. Consultan criterio sobre proyecto Expediente 20580 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Correo electrónico de fecha 3-4-2018 mediante el cual la comisión especial que será la Encargada de dictaminar el expediente 20.580 ley de fortalecimiento de las finanzas públicas exp. 20.730 consulta el criterio sobre el citado proyecto.

Sometido que fue a consideración se hacen las siguientes observaciones: ... Sometida que fue la propuesta a votación.

CONSIDERANDO.

1. Que el cantón de Alvarado al ser un cantón netamente agrícola, en donde más del 80% de su economía proviene del sector agrícola.
2. Nosotros el Gobierno Local, nos sentimos muy preocupados por la afectación que va a tener la aplicación del IVA (Impuesto del Valor Agregado) sobre la parte de producción agrícola,

considerando que nosotros los agricultores no tenemos un control sobre el precio de venta de los productos agrícolas, pero sí vamos a tener que hacer un pago de ese impuesto (IVA).

3. Que este Concejo ha analizado que con la aplicación de este impuesto a la producción agrícola ello va a repercutir en la ampliación de la brecha entre clases las sociales ricos y pobres, donde el pobre será más pobre y el rico más rico, desaparecerá la clase media-media y quedaran a corto plazo pobres más pobres y ricos más ricos.

4. Que aunado a ello, el sector agrícola actualmente atraviesa una serie crisis por los altos costos de producción y bajos precios los productos agrícolas en el mercado, situación que ha provocado que muchos agricultores se retiren de la actividad, y de aumentarse los costos de producción esa situación se agravará, poniendo en riesgo la seguridad alimentaria del país así como exportación de productos, (papa, zanahoria, chayote, etc.) pues no habrá suficientes productores para garantizar esa seguridad alimentaria.

POR TANTO.

1. Solicitamos con vehemencia a los señores Diputados revisar exhaustivamente la propuesta de la aplicación del IVA, y se exonere totalmente ese impuesto a la actividad Agrícola, por cuanto visualizamos que de aplicarse al Sector agrícola, ello repercutirá gravemente en el ingreso de los agricultores provocando una reacción de abandono a la actividad, poniendo en riesgo la seguridad alimentaria del país así como exportación de productos, (papa, zanahoria, chayote, etc.), pues lamentablemente ya se está dando el abandono de la actividad agrícola en nuestro cantón dado los altos costos de producción irrecuperable a la hora de vender por los bajos precios en el mercado y que de aumentarse el costo de producción con el IVA esta situación se agravará.

2. Solicítese apoyo a Todas las Municipalidades del País así como a los Concejos Municipales de Distrito en consideración que la producción Agrícola de los diferentes productos se distribuye a nivel de todo el país y en algunas zonas, dependiendo de los productos, es mayor o menor, sin embargo, todos los productos agrícolas de nuestro país representan la seguridad alimentaria de Costa Rica.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Municipalidad de Alvarado. **SEGUNDO:** Solicitamos con vehemencia a los señores Diputados revisar exhaustivamente la propuesta de la aplicación del IVA, y se exonere totalmente ese impuesto a la actividad Agrícola, por cuanto visualizamos que de aplicarse al Sector agrícola, ello repercutirá gravemente en el ingreso de los agricultores provocando una reacción de abandono a la actividad, poniendo en riesgo la seguridad alimentaria del país así como exportación de productos, (papa, zanahoria, chayote, etc.), y que de aumentarse el costo de producción con el IVA esta situación se situación se agravará.

ARTICULO 26. Se conoce trámite 1391 de Ligia Delgado Zumbado, cédula 4-133-848, correo electrónico ligiaes30@gmail.com. En respuesta al acuerdo municipal Ref.1814/2018 en el que se solicita al Coordinador de Recursos Humanos dar respuesta a lo expuesto por mi persona en el acta 18-2018 y siendo que sigue existiendo duda sobre los expresado por el señor Coordinador de Recursos Humanos, al indicar que la derogación del acuerdo fue en el sentido de selección de personal, no así el de recalificaciones, es que solicito respetuosamente a los

Honorables Concejales solicitar dictamen legal al Asesor del Concejo Municipal y al Asesor Jurídico de la Administración referirse al tema, ya que este va más allá de un acuerdo derogado parcialmente, sino a la violación de los derechos de los trabajadores ya que llevamos tres años y cinco meses a la espera de que se concrete el proceso de reestructuración. También que en la Sesión Ordinaria 18-2018, la señora Regidora Propietaria María Antonia Castro coincide con mi interpretación que efectivamente se pueden hacer recalificaciones:

(...) que con el acuerdo del año 2015 inicio la reestructuración y se cerraron las recalificaciones, pero a inicios del 2016 en junio hay un acuerdo y se abren las recalificaciones (...)

Por otra parte, consulta realizada verbalmente a miembros de la Comisión de reestructuración, la misma solo se ha reunido en dos ocasiones en los periodos comprendidos entre el 17/04/2017 – 13/04/2018, dando como resultado que el proceso no avance. Ante este panorama, también se estaría ante un escenario de enriquecimiento sin causa: (...) nadie puede enriquecerse sin causa jurídica a expensas de otro... Todo intercambio de bienes y servicios debe estar regido por la justicia conmutativa (...). Por tanto, el enriquecimiento sin causa se produce siempre que un patrimonio recibe un aumento a costa de otro, sin que exista una causa justificativa para ello (...)² Este ambiente se presenta, cuando los funcionarios realizamos tareas adicionales o de mayor responsabilidad sin que existe remuneración alguna. También, el Reglamento Autónomo de la Municipalidad de Belén, en su artículo 67 señala:

Artículo 67: Los objetivos básicos de la Carrera Profesional son:

a) Reconocer por medio de un estímulo económico la superación académica y laboral de los profesionales al servicio de la administración municipal.

En este caso, se estaría limitando el estímulo económico, ya que al no realizarse las recalificaciones correspondientes los funcionarios que hemos apostado al estudio para realizar nuestras labores con mayor profesionalismo ya que las mismas requieren de un grado de complejidad y conocimiento no tenemos oportunidad alguna de optar por una carrera profesional. Por lo antes expuesto, apelo a la buena voluntad de los Honorables Concejales a darle solución pronta a esta situación que ha generado un ambiente de incertidumbre y afectando la salud física y mental de los funcionarios. Dios les bendiga y los siga guiando en la tarea de hacer de nuestro cantón el mejor.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, piensa que esto viene a raíz de un acuerdo tomado en el 2016, el Informe que dará la Unidad de Recursos Humanos es técnico, aquí hay una solicitud expresa de una recomendación legal.

² <http://cijuelenlinea.ucr.ac.cr>

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Esperar la respuesta de la Unidad de Recursos Humanos según Artículo 14 de la Sesión 18-2018.

A las 8:20 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Arq. Eddie Mendez Ulate
Presidente Municipal